

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**INEFICACIA DEL DECRETO 10-2004 PARA
LOGRAR LA DEMOCRATIZACIÓN INTERNA
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA**

WALTER OVIDIO MARROQUÍN VIELMAN

GUATEMALA, JUNIO DE 2007

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**INEFICACIA DEL DECRETO 10-2004 PARA LOGRAR LA DEMOCRATIZACIÓN
INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WALTER OVIDIO MARROQUÍN VIELMAN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio de 2007.



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic. Saulo de León Estrada
Vocal:	Lic. Luis Guzmán Morales
Secretario:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

Segunda fase:

Presidenta:	Licda. Marisol Morales Chew
Vocal:	Lic. Rafael Morales Solares
Secretario:	Lic. Juan Carlos Godínez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

LICENCIADA
Y CAROLINA GRANADOS VILLATORO
ABOGADA Y NOTARIA
Kilómetro 18 1 Carretera Antigua Guatemala casa no 20 Los pinos Zona 1 de Mixco L. 014
Teléfono 557-17786



Guatemala, 29 de noviembre de 2006.

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis.
Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su despacho

Respetable Licenciado Castillo Lutín:

Me place saludarle deseándole los correspondientes éxitos en ese despacho y demás actividades profesionales.

En cumplimiento del nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de Asesora del trabajo de tesis del Bachiller **WALTER OVIDIO MARROQUÍN VIELMAN**, intitulado: **"INEFICACIA DEL DECRETO 10-2004, PARA LOGRAR LA DEMOCRATIZACIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA"**, tema que modifica el adoptado inicialmente, de acuerdo al dictamen del Consejero Docente de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, intitulado: **"ESTUDIO JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL DECRETO 10-2004, PARA ASEGURAR LA DEMOCRATIZACIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA"**; se sugirió por la suscrita en virtud de adaptarse más precisa y concretamente a la investigación efectuada, en ese sentido procedente resulta dictaminar respecto a la asesoría del mismo debido a las siguientes justificaciones:

Lic. Y. Carolina Granados Villatoro
Abogada y Notaria

1. Derivado del contenido objeto de desarrollo, análisis, aportaciones y teorías sustentadas por el autor, ello meritoriamente se calificó de sustento importante y valedero al momento de la asesoría efectuada; circunstancias académicas que desde todo punto de vista deben concurrir y son atinentes a un trabajo de investigación de Tesis de Grado.
2. Aunado a lo expuesto se pudo establecer que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la asesoría concedida, habiéndose apreciado también el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo, exigidos por el normativo reglamentario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de nuestra Universidad Rectora de la Educación Superior, y por ende debido a las reformas efectuadas al reglamento para los exámenes técnico profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis, en el presente dictamen se determina expresamente que el trabajo de investigación cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Artículo treinta y dos (32) de dicho normativo.

LICENCIADA Y. CAROLINA GRANADOS VILLATORO
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Y CAROLINA GRANADOS VILLATORO
ABOGADA Y NOTARIA
Kilómetro 18 + Carretera Antigua Guatemala casa no 20 Los pinos Zona 1 de Mixco Lo de Coy
Teléfono 557-17786



3. El tema seleccionado por el autor reviste vital importancia y en consecuencia constituye un gran aporte académico no sólo para nuestra casa de estudios, sino también para el régimen de legalidad, cuya apreciación y ponencia que pueda hacerse del mismo a instancia de ese despacho resultaría oportuno y admisible, puesto que el espíritu y finalidad en toda elaboración de tesis, se refleja precisamente en hacer valer los aportes insertos en las investigaciones.
4. Por lo expuesto concluyo que el trabajo de tesis del Bachiller **WALTER OVIDIO MARROQUÍN VIELMAN**, intitulado: "**INEFICACIA DEL DECRETO 10-2004 PARA LOGRAR LA DEMOCRATIZACIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA**", no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación en teorías, análisis y aportes tanto de orden legal como de academia, ello en atención a las normativas y presupuestos reglamentarios regulados para el efecto.
5. En consecuencia me permito **Dictaminar Favorablemente**, en el sentido que el trabajo de tesis de grado del autor amerita seguir su trámite hasta su total aprobación para ser discutido en su Examen Público de Graduación, y poder optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los Títulos de Abogado y Notario.

Sin otro particular, me suscribo como su atenta y segura servidora:

Licda. **Yohana Carolina Granados Villatoro.**
Asesora. Colegiada 5346.

*Licda. Y. Carolina Granados V.
Abogada y Notaria*

"Id y Enseñad a Todos"

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA




FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Calle Universidad, Zona 10
Guatemala, C.A.



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veinte de febrero de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) HÉCTOR OSBERTO OROZCO Y OROZCO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **WALTER OVIDIO MARROQUÍN VIELMAN**, Intitulado: **“INEFICACIA DEL DECRETO 10-2004 PARA LOGRAR LA DEMOCRATIZACIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA”**.

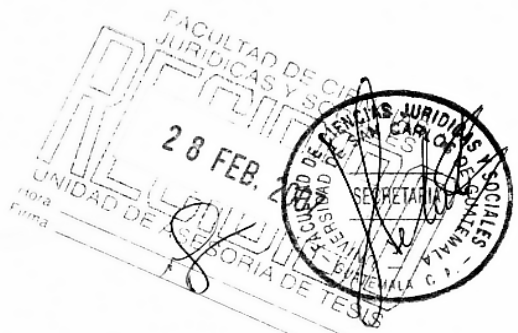
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh

BUFETE JURÍDICO
21 calle 20-21 zona 1 segundo nivel
Tels. 22211376 22207989



Guatemala, 28 Febrero de 2007

Licenciado
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Licenciado Marco Tulio Castillo Lutfn.
Su despacho.

Respetable Licenciado Castillo Lutfn:

De conformidad con su oficio de fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, me permito informar a usted que he revisado el trabajo de tesis del estudiante **WALTER OVIDIO MARROQUÍN VIELMAN**, intitulado "INEFICACIA DEL DECRETO 10-2004 PARA LOGRAR LA DEMOCRATIZACIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA"

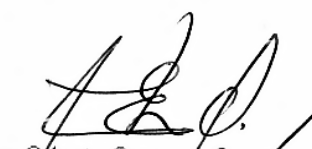
El estudiante **MARROQUÍN VIELMAN** en su trabajo de tesis, enfoca con bastante propiedad con apoyo en el derecho positivo y la doctrina, la democratización interna de los partidos políticos, es una aportación importante en la participación de todos los sectores de la sociedad, y esto se logra especialmente en las elecciones primarias. El tema es abordado en una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones, doctrinas, conclusiones y recomendaciones, así como regulación legal en la materia, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales y derecho comparado aplicables a nuestro derecho positivo, lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad a quien esa clase de información necesite.

Al trabajo de tesis se le hicieron algunas recomendaciones, las cuales fueron atendidas por el estudiante **MARROQUÍN VIELMAN**. Así mismo, el autor aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales lo enriquecen, otros pueden ser no compartidos y sujetos a polémica, pero en cualquier caso, se encuentran fundamentados, pues son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico sobre la materia.

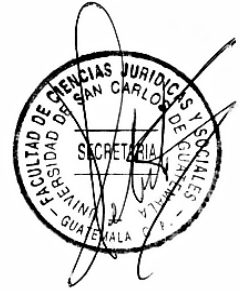
Es por lo antes mencionado, Licenciado Castillo Lutfn, considero que el trabajo de investigación llena los requisitos necesarios exigidos en el artículo 32 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesional de Abogacía y Notariado y Público de Tesis, por lo que eruto **OPINIÓN FAVORABLE** para que el mismo sea discutido en Examen público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Héctor Osberto Orozco y Orozco
Revisor Colegiado Activo 5068

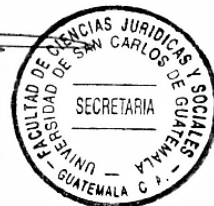
Lic. Héctor Osberto Orozco y Orozco
Abogado y Notario

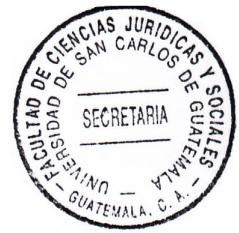


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, treinta y uno de mayo del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **WALTER OVIDIO MARROQUÍN VIELMAN**, Titulado **INEFICACIA DEL DECRETO 10-2004 PARA LOGRAR LA DEMOCRATIZACIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA** Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/slh





DEDICATORIA

- A DIOS: Fuente de sabiduría y fidelidad, que por su infinita bondad y misericordia, me dio la vida, fortaleza y protección para alcanzar mis propósitos.
- A MIS PADRES: Rosidalia Vielman García, (Q.E.D.) y Manuel Marroquín Estrada, por darme la vida y haber inculcado en mí, principios de humildad, honradez y trabajo; los amo.
- A MIS HERMANOS: Manuel, Rudy, Williams, (Q.E.D.) Byron, Rony y Carlos por su cariño y respeto; que Dios les bendiga.
- A LAS FAMILIAS: Corzo Tejeda, Corzo Valiente, Gálvez Arrazola, Arriaga Corzo, Román Corzo, Ardón López, Corzo Barrios, Corzo Guerra y Rojas Corzo, por su apoyo y amistad, que Dios les bendiga hoy, mañana y siempre.
- A MIS AMIGOS: Licenciados: Bonerge Mejía, Ricardo Alvarado, Avidán Ortiz, Rudy Cotom, Héctor Orozco, Ménfil Fuentes, Erick Huitz, Carolina Granados, Manfredo Maldonado, César Calmo, Erick Santiago, Otto Arenas, Yomara Madrid, Fernando López, Jorge Mario Álvarez, Luis Felipe Lepe, Carlos Alvarado, Emilio Morales, Servio Rodas y Jorge Gonzáles; asimismo, a Azalia López, Erick Molina, Marco Villatoro, Juan Carlos Ramírez, Rodolfo Díaz, Ana Maria Artola, Arnoldo España, Mónica Salazar, Guillermo España, Carmen Calmo, Rodrigo Chinchilla, Luzbia Vega, Carlos Lima, Lizeth Ordoñez, Brenda Ordoñez, Marleny de Barillas, Héctor Carrera, Héctor Pantoja, Calixto Morales, Axel Valverth, Wendy Martínez, José Rodríguez, Carlos Gómez, Kimberly de Rodríguez, Efraín Corzo y Edgar Barrios; por compartir mis alegrías y tristezas, gracias.
- A: LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser la luz y el camino que me ha llevado a la cima del éxito.



ÍNDICE

Pág.

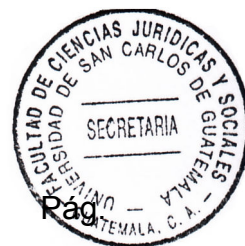
Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Partidos políticos	1
1.1. Aspectos generales	1
1.2. Origen histórico de los partidos políticos	2
1.3. Definición, naturaleza jurídica y características.....	4
1.4. Fines.....	7
1.5. Funciones.....	8
1.5.1. Sociales	8
1.5.2. Institucionales	11
1.6. Sistema de partidos políticos.....	14
1.6.1. El monopartidismo	14
1.6.2. El bipartidismo.....	15
1.6.3. El multipartidismo.....	15
1.7. La crisis y el futuro de los partidos políticos	16

CAPÍTULO II

2. Tribunal Supremo Electoral	21
2.1. Aspectos generales	21
2.2. Régimen político-electoral guatemalteco.....	22
2.3. El nuevo sistema electoral.....	27



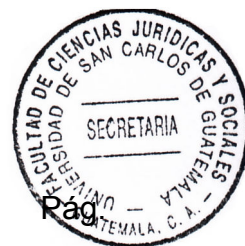
2.4. Concepto de Tribunal Supremo Electoral.....	29
2.5. Visión del Tribunal Supremo Electoral.....	30
2.5.1. Atribuciones y obligaciones	30
2.6. El ejercicio del control y fiscalización.....	32

CAPÍTULO III

3. Democracia	35
3.1. Generalidades	35
3.2. Evolución histórica.....	36
3.3. Definición.....	49
3.4. República y democracia	56
3.5. Democracia y partidos políticos.....	58

CAPÍTULO IV

4. Democratización interna de los partidos políticos en Guatemala	61
4.1. Introducción.....	61
4.2 Democratización interna de los partidos políticos y derecho de participación.....	63
4.3. Tratamiento del tema de género.....	71
4.4. Normas en relación con otros grupos afiliados a los partidos políticos.....	71
4.5. Propuestas para democratizar el funcionamiento interno de los partidos.	72
4.6. Retos y desafíos de los partidos políticos con respecto a la democracia interna	75
4.6.1. Los políticos deben querer modernizar sus partidos	75



4.6.2. Arreglos institucionales de los sistemas políticos	75
4.6.3. El Tribunal Supremo Electoral debe controlar la aplicación de las reformas	76
4.7. La Ley Electoral y de Partidos Políticos.....	77
4.7.1. Características principales de las reformas	77
4.7.2. El proceso de reforma de la ley.....	78
4.7.3. El marco legal actual	79
4.7.4. Las reformas a la ley desde la perspectiva política	79
4.8. Ámbito legal, institucional y prácticas políticas	82
4.9. Algunas reflexiones	82
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES	91
BIBLIOGRAFÍA.....	93



INTRODUCCIÓN

Los partidos políticos, en términos históricos, tienen una reciente vinculación con la democracia; en sus inicios, la democracia moderna tuvo sus primeras experiencias sin la presencia de partidos, tal y como hoy los conocemos. No obstante, una vez que los partidos políticos surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación íntima con la democracia representativa, a grado tal que hoy no se concibe ésta sin la existencia y la actuación de los partidos políticos.

En las sociedades modernas y democráticas los partidos políticos juegan una serie de relevantes funciones para la sociedad y el Estado. Baste referirse a su importante contribución a los procesos electorales y a la integración de las instituciones de representación y de gobierno, en que los partidos políticos son actores fundamentales; a la socialización política, a la formación de la opinión política, o a la dinámica del sistema de partidos que ofrece a la ciudadanía, diversas opciones de proyectos y programas políticos, al tiempo que permite un juego institucional de pesos y contrapesos necesarios para la vida democrática.

El proceso de democratización que se inició hace tres décadas en Guatemala, se ha consolidado a nivel formal. Sin embargo, en algunos aspectos continúa siendo débil e inestable, lo que dificulta emprender acciones coherentes y eficientes para responder a las demandas que plantea la población. Por ello, el sistema electoral y de partidos políticos, como elemento esencial de la democracia, debe ser objeto de un constante análisis, estudio y revisión para mejorarlo, fortalecerlo y adaptarlo a las necesidades de la sociedad, en sus demandas de una mayor participación cívico-política, en el contexto de su realidad diversa y plural; la cual debe ser tomada como base para la elección de candidatos a cargos de elección popular.

La construcción de un régimen democrático se fundamenta, en primera instancia, en un sistema electoral confiable, ágil, transparente y funcional a las



necesidades y características de la sociedad. El sistema electoral tiene que propiciar la legitimación de la democracia misma; es decir, la representatividad y la alternabilidad en la delegación del poder local y nacional. Por su parte, en un Estado democrático el sistema de partidos políticos debe ser el punto de intersección donde converjan e interactúen todas las fuerzas políticas.

En Guatemala, el sistema de partidos políticos se caracteriza, entre otros rasgos, por su debilidad, inconsistencia, falta de permanencia; pero también resalta la falta de mecanismos para democratizar su constitución y, por ende, su ejercicio llegado el momento de postular candidatos a cargos de elección popular.

Los partidos políticos son un eje central de los procesos electorales, pues éstos y los comités cívicos electorales son las únicas instituciones facultadas legalmente para inscribir candidatos o candidatas a cargos de elección popular, por esta razón el análisis de la participación política electoral necesariamente implica discutir y reflexionar sobre los partidos políticos y su democratización interna.

De acuerdo con lo anteriormente dicho, es necesaria la democratización interna de los partidos políticos en Guatemala, para que haya una mayor representatividad de todos los sectores de la sociedad, mejor transparencia en el manejo, tanto de los asuntos financieros como de elegir a sus representantes. La relevancia que con el paso del tiempo ha adquirido todo lo referente a los partidos políticos en Guatemala, es de todos los ciudadanos conocida.

La presente investigación está dirigida a establecer si las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, logran la democratización interna de los partidos políticos en Guatemala, ya que al iniciarse la misma se encontraban en discusión en el Congreso de la República de Guatemala, nuevas reformas que vienen a agravar el problema; pues, las reformas planteadas no son las de armonización, sino algunas referentes a la puesta de mesas electorales en los lugares donde haya, por lo menos, quinientos ciudadanos empadronados.



La hipótesis que se planteó fue: Con la democratización interna de los partidos políticos no se da una verdadera participación y representatividad en la elección para candidatos a elección popular.

El objetivo general fue el siguiente: Comprobar si las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 10-2004 del Congreso de la República de Guatemala, son el medio jurídico necesario creado por el Estado para asegurar la democratización interna de los partidos políticos en Guatemala, tal y como se plasma en los Acuerdos de Paz. Los específicos: Analizar los artículos relacionados con la democratización interna de los partidos políticos en el Decreto 10-2004 y establecer si efectivamente crean mecanismos de democratización interna de los partidos políticos; estudiar la doctrina relacionada a los partidos políticos, y su aplicación al sistema guatemalteco, examinar la doctrina correspondiente a la democratización interna de los partidos políticos para lograr una efectiva participación ciudadana y establecer si las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 10-2004 Del Congreso de la República de Guatemala, contribuyeron a la democratización interna de dichas organizaciones.

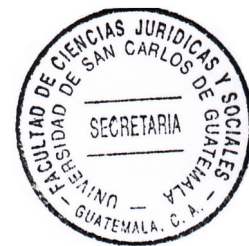
Los supuestos de la investigación fueron: Las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 10-2004 Del Congreso de la República de Guatemala, son el medio jurídico necesario creado por el Estado para asegurar la democratización interna de los partidos políticos en Guatemala, tal y como se plasma en los Acuerdos de Paz; el sistema de partidos políticos guatemaltecos se caracteriza, entre otros rasgos, por su debilidad, inconsistencia, falta de permanencia; pero también resalta la falta de mecanismos para democratizar su constitución y, por ende, su ejercicio, al postular candidatos a cargos públicos. Todo ello con el propósito de fortalecer la democracia y el Estado de Derecho constitucional y así lograr una mejor participación electoral ciudadana.

Los métodos aplicados para la realización de la presente monografía fueron el analítico-sintético y el comparativo; respecto a las técnicas, se emplearon las bibliográficas y documentales.



La investigación se dividió en cuatro capítulos: en el primero, se hace un estudio de los partidos políticos: sus aspectos generales, origen histórico, definición, naturaleza jurídica y características, fines, funciones, sistemas, la crisis y el futuro de los partidos políticos; el segundo, destinado al análisis del Tribunal Supremo Electoral: aspectos generales, el régimen político-electoral guatemalteco, el nuevo sistema electoral, el concepto del Tribunal Supremo Electoral, visión y el ejercicio del control y fiscalización; el tercero, aborda todo lo referente a la democracia, generalidades, evolución histórica, definición, república, democracia y partidos políticos; y el cuarto capítulo, referente a la democratización interna de los partidos políticos en Guatemala, democratización interna de los partidos políticos y derecho de participación, tratamiento del problema de género, normas en relación con otros grupos afiliados a los partidos políticos, propuestas para democratizar el funcionamiento interno de los partidos, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, transparencia y publicidad, ámbito legal institucional y prácticas políticas así como algunas reflexiones referentes al tema.

Finalmente, se formularon las conclusiones y recomendaciones correspondientes, con las cuales se comprobó que el Decreto 10-2004 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Electoral y de Partidos Políticos es ineficaz para lograr la democratización interna de los partidos políticos en nuestro país.



CAPÍTULO I

1. Partidos políticos

1.1. Aspectos generales

Los partidos políticos, dentro de un estado democrático, forman parte de la tríada: ciudadano-partido político-Estado. Ello obedece a que, ya sea en una democracia directa o en una de tipo representativa, se sienta una primera relación entre ciudadanos y Estado.

Se reconoce a los ciudadanos el derecho de apropiarse del poder político; con ello surge la necesidad de nombrar representantes para que, proviniendo del pueblo y en nombre de éste administren su poder original. Dichos representantes son postulados por medio de los partidos políticos y electos por la ciudadanía. Así, el ejercicio de la soberanía popular ya sólo es posible con la mediación de éstos.

Así, evidenciamos que, en las sociedades modernas y democráticas, los partidos políticos juegan una serie de relevantes funciones para la sociedad y Estado. Basta con hacer énfasis a su contribución a los procesos electorales y a la integración de las instituciones de representación y de gobierno, en que los partidos son actores fundamentales, a la socialización política, a la formación de la opinión pública, o a la dinámica del sistema de partidos que ofrece, o debiera ofrecer, a la ciudadanía diversas opciones de proyectos y programas políticos.

Desde la perspectiva expuesta se desarrolla el presente capítulo. En este se abordan aspectos históricos, su definición, naturaleza jurídica, características, fines, y funciones de los partidos políticos, así como también los sistemas de partidos políticos, y lo más importante: la crisis y el futuro de los partidos políticos.



1.2. Origen histórico de los partidos políticos

Esbozar aspectos relativos al origen histórico de los partidos políticos representa por lo menos, adoptar una de dos posturas; ello debido a que el criterio sobre su origen no es unívoco. Así para precisar su origen podemos distinguir dos acepciones.

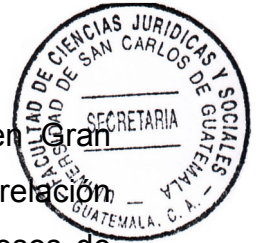
“Una concepción amplia de partido nos dice que éste es cualquier grupo de personas unidas por un mismo interés, en tal sentido el origen de los partidos se remonta a los comienzos de la sociedad políticamente organizada. En Grecia encontramos grupos integrados para obtener fines políticos, mientras en Roma la historia de los hermanos Graco y la guerra civil entre Mario y Sila son ejemplos de este tipo de partidos.”¹

Sí en cambio, admitimos la expresión “partido político” en su concepción restringida, que lo define como una agrupación con ánimo de permanencia temporal, que media entre los grupos de la sociedad y el Estado y participa en la lucha por el poder político y en la formación de la voluntad política del pueblo, principalmente a través de los procesos electorales, entonces encontraremos su origen en un pasado más reciente.

Así existe, cierta controversia respecto de si los partidos políticos surgieron en el último tercio del siglo XVIII o en la primera mitad del XIX en Inglaterra y los Estados Unidos de Norteamérica. En esta acepción, por tanto, la procedencia de los partidos políticos tiene que ver con el perfeccionamiento de los mecanismos de la democracia representativa, principalmente con la legislación parlamentaria o electoral.

Dicha controversia puede ser rescindida si nos avocamos a una de las afirmaciones con mayor aceptación en la teoría. Esta postura estima que los partidos políticos modernos tuvieron su origen remoto en el siglo XVII, evolucionaron durante el XVIII y se organizan, en el pleno sentido del término, a partir del XIX y, concretamente,

¹ Cárdenas Gracia, Jaime, **Partidos políticos y democracia**. Pág. 42.



después de las sucesivas reformas electorales y parlamentarias iniciadas en Gran Bretaña en 1832. Los partidos modernos, aunque son producto de la peculiar relación de los grupos políticos con el parlamento, fueron condicionados por los procesos de formación de los estados nacionales y por los de modernización, que concurren en el mundo occidental durante los siglos XVIII y XIX.

Medianamente hemos ubicado en su ámbito temporal el origen de los partidos políticos, ahora es necesario conocer el entorno social y político de la época. Así, podemos afirmar que estos grupos son el resultado de la quiebra de la sociedad tradicional o feudal u su paso a la sociedad industrial.

En el mundo burgués, posterior a las revoluciones en Inglaterra y Francia, requería de formas de organización política que sustituyeran a las estamentarias por nuevos modos de organización, dependientes de grupos políticos organizados en el parlamento, con reglas claras para la circulación de la clase política. Estas reglas serían de carácter electoral y tendrían un sentido distinto al llamado mandato directo (y en ocasiones vitalicio) de los representantes respecto de sus representados; tal mandato quedó sustituido por el representativo, con el cual el diputado ya no es considerado representante exclusivo del su distrito, sino de toda la nación, y deja de estar obligado a seguir ciegamente el mandato imperativo de sus electores.²

La sociedad libre surgió después de la quiebra de los estamentos y las corporaciones. La división entre la sociedad civil con ámbito de la libertad de la persona dotada de derechos inherentes y la sociedad política o Estado exigía canales de comunicación que articularan intereses entre una y otra. Los cauces de intercambio fueron el parlamento, los partidos políticos y la opinión pública.

Los partidos fueron y son los articuladores de la relación entre la sociedad civil y el Estado. Aunque sus estatus siempre se han mantenido en discusión por las críticas que desde la antigüedad lanzan contra ellos sus detractores. Los partidos permiten que se expresen tanto intereses nacionales como particulares pero, al existir en

² *Ibíd.* Pág. 43.



pluralidad, impiden que los intereses particulares dominen por entero los nacionales. Su función es ambigua, pero indispensable en una sociedad plural en la que los distintos grupos de intereses requieren de participación y representación. En razón de ello los politólogos suelen condenar la existencia de un partido único, ya que generaliza artificialmente intereses particulares. Por el contrario, los partidos políticos en plural y en condiciones de una lucha política en igualdad de oportunidades son los mejores catalizadores, propiciadores y garantes de la democracia.

1.3. Definición, naturaleza jurídica y características

Antes de definir a los partidos políticos diremos que los mismos son, en las democracias liberales, los más importantes medios de expresión de las inquietudes y anhelos de la opinión pública, entendida esta última como la forma de concebir los problemas sociales y sus posibles soluciones por parte de todos los ciudadanos y no solamente de los medios de comunicación.

Además, dichas organizaciones son los canales naturales de comunicación entre gobernantes y gobernados. Su funcionamiento es vital para que pueda existir un régimen democrático, el cual exige que haya al menos dos partidos, ya que donde existe uno solo, de carácter oficial u oficialista, que monopoliza el poder y el manejo del Estado, o donde se ha prescindido de ellos totalmente, el régimen democrático desaparece para dar paso al totalitarismo. La pluralidad partidos políticos es una de las condiciones básicas de la democracia liberal.

Actualmente existen varias definiciones, dentro las cuales podemos mencionar las siguientes:

Max Weber dice que un partido político es “ una asociación de personas dirigida a un fin deliberado, ya sea éste objetivo como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales, o personal, es decir tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes o secuaces o si no tendiente a obtener todos estos fines conjuntamente. Sin embargo, no obstante el hecho de que desde la antigüedad han



existido grupos de personas siguiendo a un jefe luchan con todos los medios para la obtención del poder político, es una opinión compartida por los estudiosos de la política la de considerar como partidos verdaderos las organizaciones que surgen cuando el sistema político ha alcanzado un cierto grado de autonomía estructural, de complejidad interna y división del trabajo que signifique, por un lado un proceso de formación de las decisiones políticas en la que participan varias partes del sistema, y por otro lado que entre estas partes estén comprendidos, teórica y efectivamente, los representantes de aquellos a los que se refieren las decisiones políticas, de lo cual deriva que en la noción de partidos entran todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que surgen en el momento en que se reconoce teórica y prácticamente, al pueblo el derecho de participar en la gestión de poder político y que con este fin se organizan y actúan”.³

También podemos definir partido político como:

“Un grupo de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología, intereses y un programa de acción con el propósito de alcanzar o mantener el poder político para realizarlos. Se trata de obtener el poder por los medios legales, especialmente mediante elecciones, aunque también existen partidos que en determinadas circunstancias, usan medios revolucionarios y fuera de las leyes, pero son menos numerosos que aquellos que dentro de la legalidad.”⁴

La Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala establece:

Artículo 18. Partidos políticos. Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado.

El Tribunal Supremo Electoral de Guatemala se refiere así a los partidos políticos: “Son instituciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de

³ Bobbio, Norberto, **Diccionario de política**, Pág. 528.

⁴ Instituto Nacional de Estudios Políticos, **Diccionario electoral** INEP en línea.



Ciudadanos. Tienen duración indefinida y personalidad jurídica. Los partidos políticos agrupan a personas con intereses y principios ideológicos similares y tienen como fin primordial alcanzar el poder por medio del voto. La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la libertad de organización y funcionamiento”.⁵

Existen varias teorías que explican la naturaleza jurídica de los partidos políticos; para la legislación española “la naturaleza jurídica del partido político es una cuestión de derecho positivo; se dice en ocasiones del mismo como órgano del pueblo, en el mismo sentido en que lo es el cuerpo electoral. Para el ordenamiento jurídico guatemalteco los partidos políticos son instituciones de derecho público, además, podemos extraer las características siguientes:

- Continuidad

Son organizaciones que persisten independientemente de sus líderes, y buscan perdurar más allá de cualquier contienda política. Una limitante legal es la obtención del 5% como mínimo, de los votos válidos emitidos en el último proceso electoral o haber alcanzado una curul en el Congreso de la República; de lo contrario procederá la cancelación del mismo;

- Organización

Su estructura es manifiesta, tanto a nivel local y regional como nacional. La Ley Electoral y de Partidos Políticos regula como estructura mínima de los partidos políticos: órganos nacionales; departamentales y municipales;

- Dirección

Pretenden conquistar o mantener el poder de decisión política, por sí solos o por medio de coaliciones. En razón de ello la Ley Electoral y de Partidos Políticos permite a dichas organizaciones realizar coaliciones tanto para la conquista de poder local, representación departamental, como a nivel nacional.

⁵ Tribunal Supremo Electoral, www.org.gt.



- Ideología

Poseen una ideología cuentan con programas y medios para atraer seguidores en las elecciones o conseguir el apoyo popular;

- Personalidad jurídica

Al obtener su inscripción los partidos políticos son reconocidos como sujetos de derechos y obligaciones; con ese fin se le otorga personalidad jurídica. Esto no sucede cuando se trata de partidos revolucionarios.

Pese a las características enunciadas, para el caso guatemalteco la escasa permanencia de los nuevos partidos en la vida política refleja la carencia de ideologías y planes de trabajo definidos, lo cual los condena, indefectiblemente, a desaparecer o a no ser protagonista en las contiendas electorales. Además, la sociedad guatemalteca aún evidencia la búsqueda de caudillos y no de líderes surgidos de una base social amplia con el respaldo de partidos políticos de cierta trascendencia social.

1.4. Fines

En lo concerniente a sus fines, los partidos políticos responden a la necesidad objetiva de contar con organizaciones capaces de participar en elecciones democráticas en gran escala y de vincular a las masas a las tareas del gobierno. Sus fines principales son.⁶

Estructurar la expresión de la opinión pública el voto en la democracia. Los partidos políticos deben pronunciarse por conocer las opiniones de la ciudadanía en ellas se ven reflejadas cuales son sus necesidades y expectativas respecto al nuevo gobierno. Los partidos políticos deben hacer suyas dichas necesidades y expectativas incorporándolas a sus respectivos planes de gobierno, y al hallarse en el ejercicio del mismo implementar las políticas trazadas para la atención de dichos problemas.

⁶ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, **Diccionario electoral**, Tomo II, Pág. 253.



Transmitir las demandas a los centros de decisión. Como ya se indicó, los partidos políticos deben elaborar programas y políticas que reflejen las aspiraciones de la mayoría de la población. Sus programas y políticas constituyen la base de sus plataformas electorales. Así, los partidos políticos sirven de puente entre la sociedad y el gobierno, desempeñando una función de mediación en los conflictos que surgen entre el gobierno y el electorado. Realizar una función de reclutamiento para la selección y renovación de las élites políticas.

Uno de los principales fines de los partidos políticos es contar con una amplia base de afiliados, militantes simpatizantes; en razón de ello deben atraer el mayor número de miembros.

Dentro de los nuevos allegados se debe formar a los dirigentes que serán llamados a reemplazar a la dirigencia actual, ya que los partidos políticos deben poseer una democracia interna que permita que todos los sectores que lo conforman se vean representados en los órganos directores.

1.5. Funciones

En cuanto a las funciones Cárdenas Gracia señala: “evidentemente, en las democracias liberales los partidos desempeñan funciones específicas de las que aparecen en los regímenes no democráticos. Las funciones de los partidos en las democracias han sido clasificadas atendiendo a dos vertientes: la social y la institucional.

1.5.1. Sociales

Las funciones sociales son aquellas que tienen los partidos como organizaciones que nacen del cuerpo social, ante el cual tienen ciertas responsabilidades, entre las cuales podemos destacar la socialización política, la movilización de la opinión pública, la representación de intereses y la legitimación del sistema político.



La socialización política implica el deber de los partidos de educar a los ciudadanos en la democracia.

Los primeros partidos de masas, que fueron de carácter obrero, estaban encargados de afirmar una identidad de clase y de preservar y transmitir pautas de comportamiento y valores que configuraban la cultura de la clase obrera. Los partidos modernos, de acuerdo con algunas leyes de partidos o electorales, siguen teniendo obligación de promover los valores democráticos, el respeto de los derechos humanos, la práctica de la tolerancia y el derecho al descenso, así como también la de capacitar a los miembros en los principios ideológicos del partido y difundir éstos entre los ciudadanos. Los partidos modernos, para realizar tales tareas, suelen contar con medios de difusión, publicaciones, escuelas de cuadros y, en general, centros de transmisión de sus ideas, no sólo a sus militantes, sino a todos los ciudadanos.

En la actualidad, la función socializadora de los partidos ha descendido en importancia por el papel creciente de los medios de comunicación ajenas a los partidos. Los medios partidistas tienen una precaria existencia, pues los ciudadanos y en ocasiones los mismos afiliados prefieren una información menos doctrinaria. Los que tienen cada vez más aceptación son las fundaciones de estudio, investigación, documentación de los partidos. No obstante, gran parte de la llamada crisis de partidos tienen que ver con la actual debilidad de su función socializadora, pues ello se interpreta como una incapacidad para vincularse con las aspiraciones y los intereses de la sociedad.

Con la crisis del parlamento, que en la tesis clásica de la democracia liberal era el lugar idóneo para que un público razonador e informado (los diputados) discutiera los asuntos públicos, los partidos, por lo menos en el inicio del siglo pasado, fueron los espacios para canalizar la opinión pública. En efecto, corresponde a ellos permitir que se expresen las opiniones, pareceres y criterios de la sociedad civil y posteriormente dirigirlos a una concreción eficaz. Los partidos, al disponer de los medios materiales y garantías de permanencia y continuidad, pueden asegurar la generación de movimientos de opinión.

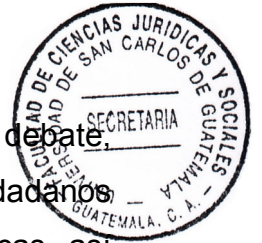


No obstante algunos críticos de los partidos han señalado que éstos han sido rebasados por los movimientos sociales en cuanto a su aptitud para movilizar la opinión pública. Tal censura debe ser vista con objetividad. Seguramente, algunos partidos han perdido capacidades para articular las demandas de la comunidad, y ante ciertas reivindicaciones de los movimientos sociales no actúan con la celeridad que se requiere. Otros, en cambio, actualizan y regulan sus estrategias y logran conformar mejores ofertas políticas frente a sus miembros y al resto de la sociedad en los órdenes privado y público, frecuentados por las nuevas organizaciones sociales.

La tercera función social de los partidos es la representación de intereses. En su origen, los partidos obreros, por ejemplo, representaban los intereses de su clase hoy en día los partidos suelen intentar representar intereses muy variados y a veces francamente contradictorios. Es más, existe una tendencia que los impele a configurarse básicamente como partidos centralistas y a matizar sus posiciones ideológicas, sean éstas de izquierda o de derecha. Lo anterior, sin embargo, no quiere decir que los partidos no sostengan preferentemente determinados intereses sobre otro, significa que los partidos son medios de canalización de múltiples intereses, pero tienden a preferir unos sobre otros, atendiendo a su origen histórico o ideológico o a una coyuntura política que haga más redituable defender determinados intereses. El porqué se defiende ciertos intereses en vez de otros tiene que ver principalmente con la prevalencia, en el interior del partido, de los intereses a representar y proteger.

La última de las funciones sociales de los partidos es su papel como legitimadores del sistema político. Los criterios par medir la legitimidad de un sistema son múltiples, y van desde su capacidad para mantenerse estable, ser eficaz y gozar de la aceptación de los ciudadanos, hasta la de respetar los derechos humanos en todas las esferas del poder. Uno de los criterios más aceptados en una democracia para medir la legitimidad del sistema alude a su capacidad para promover en su conjunto los procedimientos y para garantizar y respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Los partidos desempeñan una importante labor en esta función legitimadora, pues, por una parte, tienen un papel fundamental en la conformación de los órganos



del estado mediante las elecciones y, por otra, son focos de discusión y debate, además de que cuando llegan al poder por la vía electoral tiene frente a los ciudadanos la obligación de no cancelar los procedimientos y las instituciones democráticas, así como velar por el respeto de los derechos fundamentales.

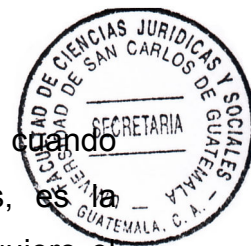
Los partidos hacen posible la democracia, es decir, hacen viables las decisiones mayoritarias e impiden excluir de los derechos a las minorías, permiten el consenso pero también el descenso y, por lo tanto, la tolerancia y el libre debate de los programas políticos y leyes. Esta función es la más importante de los partidos refuerza la necesidad que tienen las democracias de conservarlos y perfeccionarlos.

1.5.2. Institucionales

Las funciones institucionales de los partidos políticos atienden más a la organización política que a la social; se toman indispensables para la integración de los órganos del estado y, por tanto, para la existencia de la organización estatal y del Estado de Derecho. Así, dentro de dichas funciones institucionales podemos mencionar:

- a) el reclutamiento y selección de élites;
- b) la organización de las elecciones y
- c) la formación de los principales órganos del Estado.

El reclutamiento y selección de gobernantes obedece a la necesidad que tiene cualquier sociedad de contar con un grupo dirigente que se encargue de la cosa pública, es decir, de la administración de los asuntos comunes. Cárdenas Gracia manifiesta que, antiguamente, las corporaciones, los sindicatos y las asociaciones de profesionales eran las principales vías para reclutar al personal gobernante. En la actualidad, son los partidos los que escogen a los miembros de ese personal e impulsan sus carreras políticas.



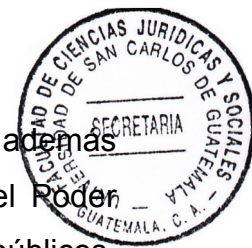
Una de las consecuencias más nefastas que trae consigo esta función, cuando no se realiza utilizando métodos y procedimientos democráticos internos, es la tendencia al funcionamiento de los partidos. La organización formal que requiere el partido para desarrollarse en ocasiones a que los dirigentes adopten decisiones por encima de los intereses y deseos de la base. No obstante este lado oscuro, el reclutamiento de gobernantes tiene efectos positivos en el sistema en su conjunto: contribuye a darle estabilidad a profesionalizar la política y a alentar liderazgos que suelen ser determinantes en la vida de los estados.

La segunda función institucional es la de organizar lecciones. Ésta implica, necesariamente, la influencia de los partidos en la elaboración de la legislación electoral, su papel en todas las etapas o procesos electorales, y el hecho de ser los principales beneficiarios del resultado electoral.

La preponderancia de los partidos sobre las candidaturas independientes, cuando éstas existen, es más notable. El predominio de los partidos en las sociedades industriales avanzadas resulta imprescindible para vertebrar la organización social. Los partidos, así, presentan candidaturas, llevan a cabo la totalidad de la campaña electoral, determinan que candidatos o afiliados participan en dicha campaña, designan representantes en las mesas electorales, participan en la totalidad del escrutinio, y están legitimados para plantear los recursos que consideren oportunos y sean procedentes en materia de derecho electoral.

Es casi imposible que funcione un sistema electoral sin el concurso de los Partidos Políticos. Su influencia en el proceso electoral es grande, pero aún lo es mayor en los aspectos prelegales. Por ejemplo, la organización del partido influye en las carreras políticas de los afiliados, la determinación de los propios sistemas electorales, la conformación de los distritos electorales.

Su papel en la organización y composición de los poderes públicos, principalmente del Poder Legislativo, constituye la tercera de las funciones institucionales de los partidos los candidatos triunfadores de los partidos integran el



Congreso de la República y conforman diversos grupos parlamentarios; además ocupan las distintas comisiones y estructuras del Congreso. En el caso del Poder Ejecutivo, los partidos triunfantes llenan casi en su totalidad de los cargos públicos. Respecto al Poder Judicial, los partidos que logran asirse en el poder obtienen con éste una importante función en la designación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia y de las Cortes de Apelaciones.

Sobre el resto de los órganos del Estado, los partidos tienen también la función de organizarlos e integrarlos, influyendo en la designación o el veto de sus miembros y aprobando, por la vía legislativa, la estructura de los distintos cuerpos de autoridad. Esa es la razón por la que se ha sostenido que el Estado moderno es un Estado de partidos y cuando degenera en corrupción y clientelismo deriva en partidocracia.

En los regímenes no democráticos (totalitarios, post totalitarios, sultanistas), los partidos también desempeñan funciones, aunque éstas persiguen propósitos diferentes. Para empezar, en este tipo de regímenes, el sistema es casi siempre de un solo partido el cual tiene como función representar los intereses y la ideología del Estado.

En los regímenes totalitarios, caso extremo de los regímenes no democráticos, el partido se encarga de acomodar los valores y las pautas de la ideología del Estado al resto de la población; los partidos se consideran guardianes y celosos defensores de la ideología hegemónica; son los encargados de vigilar cualquier desviación de la ortodoxia, y en algunos casos ocupan todos los espacios de la vida social y privada. En estos regímenes los partidos promueven su ideología entre la población, pero lo hacen para determinar quienes son los amigos y quienes son los enemigos. Evidentemente, los enemigos serán los disidentes o críticos de la ideología estatal-partidaria.

En los regímenes no democráticos los partidos no articulan intereses, como lo hacen en los democráticos, pues pretenden uniformar las conciencia o las ideologías, de ser posible en una sola clase, categoría o interés, el partido reproduce el interés de



la clase dominante, y éste puede ir desde el interés de la dictadura del proletariado hasta el de la oligarquía o grupo de poder, verbigracia, la clase trabajadora o la falange.

En cuanto a las funciones institucionales de los partidos en este tipo de regímenes, es claro que los aparatos del Estado se integran, estructuran y componen no a través de una pluralidad de partidos, pues no la hay, sino por medio del partido único, es decir, el partido monopoliza la organización del Estado y se confunde con él. Aquí el partido no está situado en el plano de la sociedad civil ni en un plano intermedio entre lo público y lo privado, sino totalmente incrustado en la esfera estatal, es decir, no goza de autonomía frente a los órganos del Estado, pues las instituciones estatales y el partido son una sola cosa.

1.6. Sistema de partidos políticos

Es el conjunto de partidos en un determinado sistema político y los elementos que los caracterizan como su número, las relaciones que mantienen entre sí su posición ideológica y estratégica, sus formas de interacción, y sus relaciones con la sociedad y el propio sistema político. Los sistemas de partido político pueden distinguirse en función de la cantidad de agrupaciones que participan en la vida política nacional.

1.6.1. El monopartidismo

Sistema de partido único que pretende la eliminación de los grupos y formas de posición que no coinciden con la ideología prevaleciente. El partido único fue un medio que hizo posible un gobierno fuerte y el contacto continuo con las masas en algunos regímenes autoritarios, en los cuales el máximo dirigente del partido dominante fue por lo regular, al mismo tiempo, el primer mandatario del país.

1.6.2. El bipartidismo

Toda la fuerza electoral se concentra en sólo dos partidos, uno de los cuales está en el poder y el otro en la oposición, desde la que ejerce una función de crítica y



control del desempeño gubernamental. Esto no implica que no existan partidos pequeños que puedan evitar que alguno de los partidos principales gane la mayoría de asientos parlamentarios. Como es factible la mayoría parlamentaria para alguno de los dos partidos, la administración puede tener continuidad y efectividad con más facilidad.

1.6.3. El multipartidismo

Es el sistema más generalizado; en él participan activamente más de dos partidos en la vida política del Estado. Aunque es un sistema más democrático, los partidos tienen más problemas para alcanzar la mayoría, por lo que tienen que establecer alianzas con otros partidos. Como no es frecuente que un solo partido tenga la mayoría, en los regímenes parlamentarios los gobiernos se forman mediante coaliciones, lo cual los hace frágiles y heterogéneos, menos estables y con menor poder.

El factor más importante que determina el número de partidos es el sistema electoral; la representación proporcional tiende a favorecer el desarrollo del multipartidismo, porque asegura representación aun para los grupos más pequeños; la mayoría tiende a producir el bipartidismo porque excluye a todos los partidos pequeños que no pueden alcanzar esa mayoría, salvo mediante alianzas cuando el sistema es a dos vueltas, en cuyo caso también estimula el multipartidismo.

Otro factor que influye en el número de partidos es la intensidad de los conflictos político. Si el conflicto es intenso se tienden a formar dos partidos fuertes.

Según Lapalombara y Wiener citados por el Instituto Nacional de Estudios Políticos, los sistemas de partidos políticos pueden ser: "competitivos y no competitivos.

- Los sistemas competitivos

Se caracterizan por la existencia de un partido coalición dominante que, apoderado del gobierno se esfuerza por conservarlos en una situación competitiva.



Desde luego, ésta situación de competencia requiere que la transmisión del poder pueda realizarse sin violencia. Dentro de este tipo de sistemas se distinguen dos variedades: los hegemónicos y aquellos en los cuales existe rotación del poder. En los sistemas competitivos hegemónicos un mismo partido o una misma coalición ejercen el poder gubernamental durante un largo tiempo. En el segundo caso, aunque pueden existir ciertos períodos hegemónicos, es relativamente frecuente el cambio del partido en el poder, o del que domina la coalición.

- Los sistemas no competitivos

Son hegemónicos, y bajo determinadas circunstancias pueden convertirse en competitivos. Aquí existen tres variantes: los sistemas de partido autoritario, los de partido pluralista y los de partido totalitario. Los primeros están dominados por un partido único, monolítico y de orientación ideológica, no permiten la oposición y cuando surge la equiparan a la traición, las aspiraciones nacionales se identifican con el partido único, sus fines pueden ser revolucionarios o conservadores, pero a largo plazo conducen al estancamiento. Los sistemas de partido pluralista en su estructura, con orientación ideológica pragmática y tendencia a absorber dentro de sus filas a la oposición más que a destruirla. Los sistemas de partido autoritario consideran al Estado como un instrumento del partido monolítico para reestructurar a la sociedad, por lo cual, difícilmente dejan aspectos de la vida individual sin afectar, al mismo tiempo que ejercen un extenso control político.”⁷

1.7. La crisis y el futuro de los partidos políticos

Los partidos políticos atraviesan en la actualidad una profunda crisis, entre otras razones por falta de ideología, credibilidad y representatividad. Así se manifiesta Cárdenas Gracia sobre esta situación: “los profundos cambios sociales, económicos, tecnológicos y políticos que se viven en la actualidad han transformado a los partidos

⁷ Citados por el Instituto Nacional de Estudios Políticos. **Diccionario Electoral INEP** en línea. www.inep.org.



políticos. Los partidos de masas ideologizados se han vuelto partidos de corte más pragmático, en búsqueda del llamado centro político.

Los modelos racionales de política han provocado en muchas sociedades, un menor interés por los temas políticos, y quienes se interesan por la participación lo hacen sobre temas concretos e identificables. Por no existir ya las grandes ideologías que buscaban explicarlo todo, la política y los partidos han perdido capacidad de atracción, y ello hace a algunos pensar que los partidos pudiesen ser desplazados por los movimientos sociales.

Las consideraciones anteriores, junto con los antiguos problemas de los partidos, han hecho que sus críticos presenten un cuadro alarmante, dando a entender que asistimos los últimos momentos de esas organizaciones. Sin embargo, si prescindimos de los partidos para organizar la vida política ¿qué sustitutos tenemos con mejores garantías para la vida democrática y su desarrollo? En las actuales circunstancias no contamos con organizaciones de reemplazo que continúen realizando las funciones de los partidos. Probablemente algunos de ellos sean obsoletos, pero sin partidos que organicen y estructuren en alguna medida la competencia por el poder en todos los niveles del gobierno, la democracia, especialmente en las grandes sociedades urbanas, será imposible.

¿Podrán los partidos sortear su crisis y, de ser así, cuál es su futuro? La respuesta no puede ser única y definitiva: se trata necesariamente de un planteamiento múltiple con diversas derivaciones. En principio, debemos situar el problema en el contexto del futuro de la democracia. Además, una respuesta así debe ser capaz de distinguir a los regímenes, pues no todos tienen el mismo grado de desarrollo y características, en tanto que unos son democráticos y otros no.

En países democráticos con sociedades homogéneas, la respuesta tiene que ver con el desarrollo de la democracia y la profundización en ella. Los partidos tienen que cambiar de estrategia de acuerdo con las pautas que representa la nueva sociedad tecnológica e informática; su apuesta está en fomentar alianzas con los movimientos



sociales, ser capaces de avanzar en las propuestas de estas organizaciones y mejorar sus mecanismos de democracia interna. En especial, el cuidado debe de residir en la renovación de sus élites dirigentes y en mantener frente a la sociedad una gran trascendencia en sus líneas políticas y en el uso de sus recursos.

En los regímenes democráticos con sociedades heterogéneas la tarea consiste en perfeccionar los mecanismos institucionales de la democracia consociativa, para que los diversos grupos sociales y partes de la nación reciban un trato de equidad que haga factible la unidad en la diversidad y procure un desarrollo armónico e igualitario. Ciertamente, esta tarea es más delicada que en los regímenes homogéneos por lo que es conveniente que los distintos mecanismos de relación política sean fluidos y transparentes y cuenten con importantes garantías de respeto a las minorías, de suerte que ninguna de ellas sucumba a la tentación de acercarse a la tiranía de las mayorías.

En los regímenes no democráticos la tarea es precisamente construir la democracia, pero sin partidos reales no es fácil arribar a ella. La tarea es, pues, crear el sistema de partidos y el ambiente para que la lucha política se dé en igualdad de condiciones y con imparcialidad; pero, al mismo tiempo, se debe fomentar en todos los partidos una labor de liderazgo responsable y en alto grado pedagógica frente a la ciudadanía. El cometido y el papel histórico de los partidos en los procesos de transición a la democracia son talvez la mejor justificación para su existencia, pero, al tratarse de funciones tan elevadas siempre se corre el riesgo de no estar a la altura de las circunstancias.

Para que no pierda legitimidad el proceso democrático, los dirigentes de los partidos están obligados, tanto frente a sus afiliados como a sus votantes, a informar sobre el origen y destino de los recursos. Igualmente, hay que explicar al público que sin dinero no hay partidos, ni campañas, y que es responsabilidad de los ciudadanos contribuir en este rubro al proceso democrático.

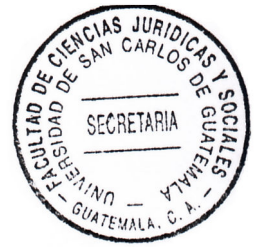
Tampoco se está a la altura de las circunstancias en un proceso de transición si se alientan posturas populistas y poco realistas, sino se reconoce que la democracia

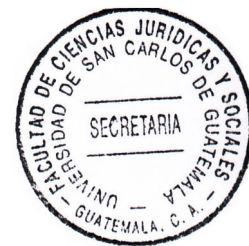


significa necesariamente mayor desarrollo económico, no está a la altura de las circunstancias en la transición si no hay un intento serio por parte de los partidos de llegar a arreglos duraderos, de modificar las reglas del juego político para obrar, ello en primer lugar, conforme a esas nuevas reglas, y cuando no se entiende que la transición una revisión de la mayor parte del entramado institucional.

En los procesos de transición, los partidos son principales actores concientes de la labor que realizan. En esos momentos, su finalidad primordial es el establecimiento de procedimientos democráticos imparciales, pues más que competir en el poder están construyendo las bases del nuevo estado. En cierta forma, dejan de ser singulares en búsqueda de un beneficio político directo para transformarse en formadores y consolidadores del Estado democrático de derecho.⁸

⁸ Ibíd. Pág. 49.





CAPÍTULO II

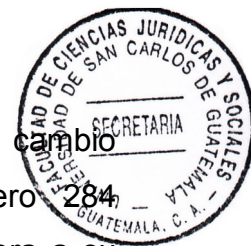
2. Tribunal Supremo Electoral

2.1. Aspectos generales

El Tribunal Supremo Electoral es una institución de reciente creación para referirnos a sus antecedentes históricos hacemos la siguientes sinopsis: “ Hasta 1982 el sistema electoral giraba alrededor de un Director del Registro Electoral, designado por el ejecutivo, con el apoyo de un Consejo Electoral integrado por un miembro titular y su suplente, designados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos y vigentes, que hubieran obtenido el 15% de los votos válidos en la última elección, un miembro titular y su suplente designados por el Congreso de la República de Guatemala y un titular y su suplente designados por el Consejo de Estado.

Esta institución se mantuvo desde 1965 hasta el golpe de estado del 23 de Marzo de 1982, promovido y consumado por el Ejército por medio del cual, relevaba al gobierno del General Romeo Lucas García, principalmente por haberse estimado en forma generalizada que la situación del país se hacía insostenible por las prácticas electorales fraudulentas con el consiguiente deterioro de los valores morales, el fraccionamiento de las fuerzas democráticas, así como el desorden y la corrupción en la administración pública. Se depuso el régimen imperante, de un sistema que en total olvido de la legalidad del país, lo llevó a un estado de anarquía y aislamiento internacional, con desprecio a la vida humana, a la probidad en el manejo de la cosa pública y a los derechos ciudadanos, que había culminado con un proceso eleccionario plegado de manipulaciones.

Al derogarse la Constitución de 1965, se decretó un Estatuto Fundamental de Gobierno, por medio del cual se integraba el Órgano Ejecutivo con tres militares, ejerciendo a su vez funciones legislativas. En dicho documento, en la parte considerativa, se hizo público el interés por reencauzar al país en el camino de la legalidad. En la parte dispositiva se derogó la ley Electoral y de Partidos Políticos



Decreto 387 del 23 de octubre de 1965. Además de proponerse un nuevo cambio Constitucional, se emitió una nueva Ley Electoral (Decreto Ley número 284) previamente a la elección de una Asamblea Nacional Constituyente que tuviera a su cargo emitir una nueva Constitución Política de la República.⁹

2.2. Régimen político electoral guatemalteco

Debemos entender el concepto de sistema electoral como el método a través del cual se convierten los votos de los electores en cargos de elección popular.

Pereira y Richter al explicar el régimen político electoral de Guatemala identifican a los sistemas electorales de la siguiente manera “dentro de los sistemas electorales encontramos el sistema mayoritario y el de representación proporcional, así como una mezcla de ambos.

- Sistema mayoritario

Es el más antiguo de los usados para adjudicar cargos o cúreles. Se basa, principalmente, en la formación de mayorías aun a costa de posibles desproporciones en la relación de votos-curules. Dicho sistema pretende garantizar una base sólida de apoyo al gobierno. Para ello, se basa en el principio de que la mayoría es la que determina la asignación de los cargos.

Así, gana el candidato que tiene el mayor número de votos (mayoría relativa o sistema de pluralidad) o más de la mitad de los votos (sistema de mayoría absoluta que puede obligar a una segunda votación, para que el ganador siempre tenga más votos que todos los de sus oponentes juntos).

Con ambas fórmulas se evidencia la tendencia a premiar a los partidos más fuertes y, por ende, a castigar a los más débiles. Lo anterior se afirma ya que, los

⁹ Tribunal Supremo Electoral, www.tse.org.gt.



votos a favor de quien no resulta vencedor se pierden. La mayoría relativa distorsiona todavía más la proporción votos-curules.

Sus principales desventajas dentro de un sistema democrático representativo de tipo plural son: desmotivan el surgimiento de nuevas agrupaciones políticas tendientes a representar a las minorías, y de consecuencia, favorece directamente a las organizaciones tradicionales y de gran caudal electoral. En razón de lo expuesto, su utilización es recomendada para la elección de puestos ejecutivos.

Algunas de las ventajas de dicho sistema son: que establecen vínculos más sólidos entre los electores y el elegido, dado que aumentan las posibilidades de conocimiento personal de los candidatos por parte de los electores, esto es, que el diputado esté estrictamente vinculado a su circunscripción (lo cual también lo puede hacer perder su perspectiva de los intereses generales) y que el elector sepa a quien y qué elige; asimismo, estipula la formación de un gobierno y una oposición más fuerte; además, se dice que este sistema promueve en el largo plazo la coalición de los elementos divergentes presentes en la sociedad.

Con base a lo desarrollado, no es extraño que la mayoría de politólogos en la actualidad afirmen que este tipo de sistemas tienen más aceptación en culturas políticas relativamente estables, ya que en ellas, las fluctuaciones del apoyo electoral de uno a otro partido, reducen la polarización y estimulan políticas centralistas.

Este tipo de sistema es el que adopta el ordenamiento jurídico-electoral guatemalteco para la asignación de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República; las elecciones municipales de alcaldes y síndicos. Así se constata en el articulado conducente de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:

“Artículo 201. De la mayoría absoluta. Este sistema, aplicable tan sólo a las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, consiste en que la planilla triunfadora deberá obtener, por lo menos, la mitad más uno de los votos



válidos. Si en la elección ninguna de las planillas obtuviere la mayoría deberá llevarse a cabo la segunda elección”

“Artículo 202. Mayoría relativa. Con el sistema de mayoría relativa, aplicable a las elecciones municipales de alcaldes y síndicos, obtendrá la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos”.

Respecto al presente artículo los referidos autores manifiestan que la redacción original del mismo establecía que dicho sistema también se aplicaría a las consultas populares, situación que no fue contemplada en la reforma establecida por el Decreto 10-2004 del Congreso de la República de Guatemala. Ello deja un vacío legal sobre el sistema a aplicar en los procesos de consulta popular.

- Sistema de representación proporcional

A diferencia del sistema mayoritario, el sistema de representación proporcional tiene por objeto establecer una relación de proporcionalidad entre los votos y los escaños. Pretende establecer la perfecta igualdad de todo voto y otorgar a todos los electores el mismo peso, de modo que el electorado se refleje fielmente en el Parlamento o Congreso. Descansa en el principio de pluralismo, ello es, de que todo cuerpo legislativo debe dar cabida a todas las ideas intereses y necesidades de la comunidad. Trata de que la elección permita que se exprese la voluntad de los diversos grupos electorales.

En este sistema de candidatos no se postulan aislados sino mediante una lista que representa cada partido, y resultan elegidos según el porcentaje de votos obtenidos y su orden en la lista, de manera que los partidos pueden obtener curules a pesar de que no hayan logrado una mayoría absoluta o relativa. Entre más curules se asignen a una división electoral más proporcional será la representación obtenida.

Existen varias fórmulas matemáticas para aproximadamente a la proporcionalidad en la operación de convertir votos en curules. La más conocida es la



del cociente electoral en donde el dividendo es el total de votos válidos de un partido y el divisor el número de escaños por repartirse; conforme al cociente electoral o sea la cifra repartidora, se adjudica a cada lista de partido un escaño por cada vez que el cociente este contenido en el número de sus votos. Sin embargo, existen muchas maneras de hacer esta estimación.

Al tratar de analizar sus desventajas podemos indicar que dichos sistemas implican problemas de técnica electoral muy complicados, tanto para convertir los votos en curules, como para que el mismo votante tome su decisión electoral, asimismo, no producen, por sí solos, ni mayorías estables de gobierno, ni impulsos hacia una integración política que esté acompañada por una mayor cohesión social. También promueven la fragmentación de los partidos, y los representantes electos por este sistema no se sienten responsables ante sus electores. Además, estimulan la partidocracia.

A mayor fragmentación social es más probable el surgimiento de un sistema de representación proporcional y de un sistema de partidos multipartista. Por eso, estos sistemas son más aceptados en sociedades en donde no existen divisiones o diversos grupos étnicos, lingüísticos, o religiosos, o en aquellas que experimentan una lucha de clases persistente y grandes conflictos ideológicos. Sin embargo, este sistema está más relacionado con la democracia de masas y la extensión del sufragio universal.

Este tipo de sistema es el que adopta el sistema electoral guatemalteco para la asignación de los cargos de: diputados, sean por lista nacional o distrital; y para los concejales municipales. Así se constata en el articulado conducente de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:

“Artículo 203. De la representación proporcional de minorías. Las elecciones de diputados, por lista nacional, por planilla distrital, diputados al Parlamento Centroamericano, así como las de concejales para las corporaciones municipales se llevarán a cabo por el método de representación proporcional de minorías.



Bajo este sistema, los resultados electorales se consignarán en pliego que contendrá un renglón por cada planilla participante y varias columnas. En la primera columna se anotará a cada planilla el número de votos válidos que obtuvo; en la segunda ese mismo número dividido entre dos; en la tercera, dividida entre tres y así sucesivamente, conforme sea necesario para los efectos de adjudicación.

De estas cantidades y de mayor a menor, se escogerán las que correspondan a igual número de cargos de elección.

Todas las adjudicaciones se harán estrictamente en el orden correlativo establecido en las listas o planillas, iniciándose con quien encabece y continuándose con quienes le sigan en riguroso orden, conforme el número de electos alcanzado.

- Sistemas mixtos

Tratan de aprovechar las ventajas y aminorar las desventajas de los dos anteriores, como es el caso de Guatemala y México. Se trata de combinar las bondades de cada uno de ellos. Algunos sistemas mixtos se derivan del sistema mayoritario, mantienen firmes los rasgos principales, pero tienden a permitir en cierta medida una representación de la minoría. Otros, a partir de la representación proporcional tratan de fortalecer a los partidos mayoritarios a fin de reforzar la estabilidad de la mayoría en el gobierno.

En todo caso, sea de mayoría, de representación proporcional o mixto, no existe un sistema óptimo. La valoración de cada sistema debe hacerse en función de las circunstancias sociales considerando también a otros agentes del sistema político tales como la cultura política, el marco constitucional y los partidos políticos, entre otros factores. En la práctica, como se trata de una cuestión de poder, los distintos sistemas electorales representan soluciones técnica y políticamente más o menos aceptables para los distintos países.



En el fondo, quizás la dimensión fundamental que distingue a un sistema electoral de otro es la oportunidad que concede a la oposición dentro de su estructura. Los sistemas democráticos permiten a la oposición deponer de su derrota y son esencialmente instrumentos de movilización de las masas y de legitimación de su régimen.

“Así, podemos afirmar que el sistema electoral guatemalteco es mixto ya que adopta el sistema mayoritario para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, el sistema de mayoría relativa para la elección de alcaldes y síndicos, y el sistema de representación proporcional de minorías para la elección de diputados y concejales municipales”.¹⁰

2.3. El nuevo sistema electoral

“Al cumplirse el primer año del golpe de estado el 23 de Marzo de 1983, se emitieron tres leyes básicas para regular el paulatino retorno al régimen Constitucional: la Ley orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83) y la Ley de Organizaciones Políticas (Decreto 32-83).

De acuerdo con la primera de dichas leyes, reformadas por el Decreto Ley número 38-83, se creó una comisión de postulación la cual es esencia un órgano legal de proposición de candidatos asegurando la imparcialidad, integrada por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los Rectores de las Universidades Privadas, un representante designado por la Asamblea de Presidentes de los Colegios de Profesionales y todos los Decanos de las facultades de Derecho, con sede en la capital del país, quienes tendrían a su cargo la proposición de 20 abogados, dentro de los cuales la Corte Supremo de Justicia escogería cinco titulares y cinco suplentes que integrarán un Tribunal Supremo Electoral con carácter permanente, autónomo en sus funciones, con jurisdicción en toda la República y no supeditado a ninguna otra autoridad u organismo del Estado.

¹⁰ Pereira, Alberto y Richter, Marcelo, **Derecho constitucional**. Pág. 203.



Los miembros del Tribunal Supremo Electoral debían de reunir las mismas calidades que las establecidas para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (artículos 207 y 216 de la Constitución Política de la República de Guatemala), con los mismos derechos e inmunidades y sujetos a iguales responsabilidades.

Los magistrados del primer Tribunal Supremo Electoral fueron los licenciados siguientes: Arturo Herbruger Asturias, Presidente; Justo Rufino Morales Merlos, Vocal I; Gonzalo Menéndez de la Riva, Vocal II; Manuel Ruano Mejía, Vocal III, Ricardo René Búcaro Salaverría, Vocal IV, quienes asumieron sus cargos en Agosto de 1983.

A partir de esa fecha se impide la participación directa de los partidos políticos en la integración del Tribunal Supremo Electoral, lo cual unido al fortalecimiento de los criterios utilizados en la comisión de postulación en la búsqueda de abogados con prestigio profesional, con independencia política partidista que tuvieran imagen de honorabilidad, con méritos académicos y con la designación de abogados respetados en el foro nacional, se obtuvo la plena confianza de la ciudadanía en las actividades encomendadas a la nueva autoridad máxima electoral.

Con la nueva estructura que se le ha dado al sistema electoral en Guatemala se ha mantenido durante 21 años la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en los procesos electorales realizados para designar a las autoridades mediante sufragio limpio, universal y secreto ejercitado con la participación de gran número de ciudadanos honorables que prestan su valiosa colaboración periódicamente en las veintidós Juntas Electorales Departamentales, las trescientas treinta y una Juntas Electorales Municipales y las más de siete mil Juntas Receptoras de Votos, que tienen a su cargo el desarrollo de las Elecciones Generales y la realización de los escrutinios enferma descentralizada.

“Lo anterior unido a la observación internacional de los comicios y su fiscalización por parte de los delegados de los partidos políticos y la Inspección Electoral, ha venido a fortalecer en gran parte el proceso democrático del país; sin embargo debe señalarse que es necesario realizar una serie de actividades adicionales



para incentivar a la ciudadanía a tener una mayor participación política con el objeto de robustecer la representatividad de los funcionarios públicos electos”.¹¹

2.4. Concepto de Tribunal Supremo Electoral

El artículo 121 de la Ley Electoral de Partidos Políticos, establece: “Concepto. El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinadas por esta ley.”.

“El Pleno del Tribunal Supremo Electoral esta integrado por cinco honorables Magistrados titulares y cinco suplentes, que duran seis años en sus funciones. Son electos por el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados que lo integran (siendo los titulares para el período correspondiente del 2002 al 2008, los licenciados: Oscar Edmundo Bolaños Parada, Presidente; Ángel Alfredo Figueroa, Magistrado Vocal I, Roberto Aníbal Valenzuela, Magistrado Vocal II; Raymundo Caz Tzub, Magistrado Vocal; III y Zoila Alicia Villela Villalobos, Magistrada Vocal IV), así lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos en los artículos 124 y 125; ellos son electos, por seis años y podrán ser reelectos en sus cargos, de una nómina de treinta candidatos, propuesta por la Comisión de Postulación integrada por:

- El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien la preside;
- Un representante de los Rectores de las Universidades Privadas;
- Un representante del Colegio de Abogados y notarios de Guatemala, electos en Asamblea General;
- El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y,

¹¹ Tribunal Supremo Electoral, www.tse.org.gt.



- Un representante de los Decanos de las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades Privadas.

2.5. Visión del Tribunal Supremo Electoral

“Un Tribunal Supremo Electoral honesto que actúa eficaz y eficientemente en la consolidación del Sistema Democrático y la vigencia del Estado de Derecho en Guatemala; que facilita y garantiza a los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos políticos y electorales que se preocupa por mantener su prestigio nacional e internacional”.¹²

2.5.1. Atribuciones y obligaciones

El Tribunal Supremo Electoral tiene, entre otras las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, y la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- Convocar y organizar los procesos electorales, declarar el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de la misma y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaratoria de su elección.
- Tener iniciativa para la formación de leyes en materia electoral o asuntos de su competencia y velar por el cumplimiento de las que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- Aplicar e interpretar de conformidad con la Ley del Organismo Judicial; en su forma exclusiva y obligatoria, las disposiciones legales en materia electoral.

¹² Tribunal Supremo Electoral, www.tse.org.gt.



- Resolver si procede o no la inscripción, sanción y cancelación de las organizaciones políticas.
- Designar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales y remover a cualquier de sus miembros por causa debidamente justificada, así como velar por el adecuado funcionamiento.
- Declarar la nulidad parcial o total de las elecciones.

En conclusión podemos afirmar que, “dentro un proceso electoral el Tribunal Supremo Electoral tiene las obligaciones y atribuciones específicas siguientes: de convocar, organizar, ejecutar, coordinar y fiscalizar el proceso electoral; declarar el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudica los cargos de elección popular.

El Tribunal en la actualidad recibe ayuda internacional para lograr una dinámica electoral más transparente y con eficiencia, entre las cuales podemos mencionar la Organización de los Estados Americanos (AEA) quien ha proporcionado una serie de mecanismos tanto logísticos como materiales para la creación de nuevas unidades que proporcionen al mismo tiempo facilidades para desarrollar las elecciones, estas son: la Unidad de Capacitación y divulgación Electoral (UCDE) esta se encarga entre otras actividades de contactar con los medios de comunicación para que en conjunto poder dar la información necesaria los ciudadanos, también se encarga de capacitar a todas las personas que están a cargo de las Mesas Receptoras de votos tanto en la Ciudad Capital como en el interior del país; la Unidad de Cartografía Electoral (UCE) que se encarga de proporcionar nuevas rutas de acceso a los diferentes pueblos y aldeas en donde antes era imposible instalar mesas.

Por último, podemos agregar que el Tribunal Supremo Electoral pertenece a varias Organizaciones como el Protocolo de Tikal, el cual en el marco de cooperación regional, se reunieron el mes de Septiembre de 1985, Magistrados de los organismos electorales de la zona, para crear la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe, cuyo objetivo principal es servir de instrumento institucional



para el intercambio de conocimientos y experiencias en pro del perfeccionamiento de los sistemas electorales, uno de los instrumentos para lograr regímenes auténticamente democráticos en los principios de igualdad política, soberanía nacional y pluralismo ideológico.

La unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), creada el 22 de Noviembre de 1991 en la Ciudad de Caracas, Venezuela, donde los participantes deciden suscribir un Acta Constitutiva de la Unión, la cual tiene como propósito fundamental la cooperación, el intercambio de información y la consulta sobre una amplia variedad de temas de carácter electoral, sin que ninguna de sus recomendaciones tenga validez obligatoria”.¹³

2.6. El ejercicio del control y fiscalización

La Asamblea Nacional Constituyente de 1984 emitió y promulgó la Nueva Constitución Política de la República en el año de 1985, al mismo tiempo que emitió el Decreto número 1-85, que es con sus reformas la actual Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual tiene rango Constitucional. Dentro de la misma fueron creadas las dependencias siguientes:

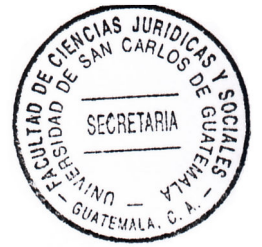
- a) Inspección General que es la encargada de “investigar de oficio, los hechos que constituyan transgresiones a la ley, denunciar los hechos que constituyan faltas electorales y constituirse como acusador en los casos de delito, sin perjuicio de las funciones que le correspondan” (Artículo 147 Ley Electoral y de Partidos Políticos).
- b) Organizaciones Políticas, encargada de “supervisar y coordinar las funciones en asuntos de competencia, de las delegaciones y subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, llevar los registro de inscripciones, funcionamiento, fusiones, coaliciones y sanciones de las organizaciones políticas, así como las demás que sean necesarias” (Artículo 167 Ley Electoral y de Partidos Políticos).

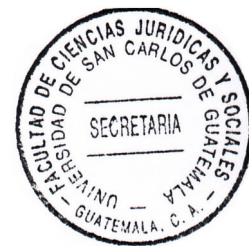
¹³ Tribunal Supremo Electoral, www.tse.org.gt.



- c) Registro de Ciudadanos éste es un órgano Técnico del Tribunal Supremo Electoral, el cual tiene a su cargo, “todo lo relacionado con las inscripciones de los ciudadanos, todo lo relacionado con el padrón electoral, inscribir a las organizaciones políticas y fiscalizar su funcionamiento” (Artículo 155 Ley Electoral y de Partidos Políticos).
- d) Auditoria Electoral, la cual tiene a su cargo “fiscalizar todas las actividades, elementos, materiales y operaciones de los órganos electorales a fin de garantizar la legalidad y la pureza del proceso electoral, y comprobar que la papelería y demás elementos destinados a elecciones satisfagan los requisitos de ley, rendir los informes pertinentes para los efectos de ley, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio Público” (Artículo 150 Ley Electoral y de Partidos Políticos).

Dichas dependencias constituyen el eje central para el cumplimiento de las disposiciones giradas por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral.





Capítulo III

2. Democracia

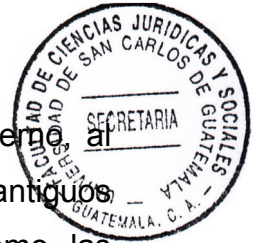
3.1. Generalidades

El tema de la democracia, entendida como el gobierno del pueblo, está en el centro del debate político de la mayoría de sociedades modernas, que la perciben como un sistema de gobierno idóneo. Sin embargo, hablar de ésta implica por lo menos dos concepciones: la democracia clásica o asamblea, y la democracia moderna o representativa.

Así el célebre jurista Hans Kelsen solía afirmar que el tipo de democracia que llevaba a un cargo más alto el ideal de esa forma de gobierno era la democracia directa, o sea, aquélla en la que se reunían en una asamblea soberana los individuos que gozaban de derechos políticos, sin mediación alguna de representantes, para tomar decisiones obligatorias para todos los miembros de la Ciudad Estado. “Esa fue sustancialmente la manera en que se practicó el gobierno popular en el mundo antiguo. Tal convención de ciudadanos no se integraba por lo que hoy llamaríamos partidos políticos, ni procedía por votación. Tampoco conoció la separación de poderes ni la división territorial. Más aún, lo que en nuestra época es parte inescindible de la democracia, los derechos individuales, igualmente fueron desconocidos por la democracia clásica.”¹⁴

Evidenciamos que la democracia moderna ha incorporado a ella atributos que no poseía la democracia clásica. Además, el hecho de que en la actualidad la democracia sea la constitución preferida por los estados no significa que siempre haya sido así. Los contextos sociales fueron variando y con el transcurso del tiempo ésta fue adquiriendo prestigio ya que inicialmente era criticada por considerársele un sistema negativo e indeseable.

¹⁴ Fernández Santillán, José. **La democracia como forma de gobierno**, Pág. 42



Tanto la evolución que ha sufrido la democracia, como forma de gobierno, al transitar de la denominada democracia directa-asamblea- o democracia de los antiguos a la democracia representativa o democracia de los modernos,¹⁵ así como las definiciones que se han esbozado sobre la misma, su relación con la igualdad, su fórmula representativa, y su instauración en Guatemala, así es que cabe semejante afirmación serán objeto de análisis en este capítulo. Esto con el fin de crear, el asidero necesario para evidenciar el papel que representan los partidos políticos dentro de este sistema y la concepción errónea que priva en éstos, referente a que la democracia se busca sólo a lo externo de los mismos y no a lo interno, aunque ésta debe figurar en todos los ámbitos en que se desarrolla el ser humano.

3.2. Evolución histórica

Como ya se indicó, la democracia ha atravesado por dos estadios históricos: la democracia en la antigüedad: la asamblea o democracia directa, y la democracia representativa o indirecta: que en los tiempos actuales equivale a representación. Así, en la antigüedad ésta no era considerada más deseable de las alternativas como una forma de gobierno. Diversos autores de esa época la consideraron como una forma indeseable de gobierno.

Así, Platón en la República, al presentar una tipología que va de lo menos a lo peor, en lista a la timocracia, a la oligarquía, a la democracia y a la tiranía, de suerte que sólo es superada por la tiranía como forma negativa. “El gobierno pasa a ser democrático cuando los pobres, habiendo conseguido la victoria sobre los ricos, asesinan a unos, expulsan a otros, y se reparten por igual con los que quedan los cargos de la administración de los asuntos, reparto que en este gobierno se rige de ordinario por la suerte. Así es, en efecto, como se establece la democracia, bien por el camino de las armas, bien porque los ricos, temiendo por sí mismos, adopten el partido de retirarse.”¹⁶

¹⁵ Bobbio, Norberto. **Liberalismo y democracia**. Pág. 32

¹⁶ Platón. **La república**. Pág. 96.



Aristóteles, en la *Política*, reconoce como formas buenas a la monarquía, la aristocracia y la politéia, y como formas malas, a la tiranía, la oligarquía y la democracia:

“El gobierno de uno solo, basado en el interés general, se llama monarquía. El de algunos, sea cualquier su número, con tal que no se reduzca a uno solo, se llama aristocracia, es decir, gobierno de los mejores, que debe tener por objeto el interés general de los asociados. En todos, cuando está combinado en vista de la común utilidad, toma el nombre genérico de los gobiernos, y se llama República-politéia. Tres son las desviaciones de estas tres formas de gobierno: la tiranía, la oligarquía y la demagogia democracia, que son respectivamente la degradación de la monarquía, de la aristocracia y de la República. Así, la tiranía es el gobierno de uno solo, que no tiene en cuenta sino su interés personal, la oligarquía es la supremacía de algunos en provecho de la clase a la que pertenecen, la aristocracia y la demagogia es el abuso de la autoridad suprema en beneficio de los pobres.¹⁷

Lo expuesto por Platón y Aristóteles, referente a la democracia debe ser objeto de un análisis para poder, medianamente, comprender sus criterios. Desde aquel tiempo la diferencia entre un gobierno bueno y uno malo se basaba en el criterio del si el gobernante (o los gobernantes) respetaban la ley o no, pero también en la pauta de si aplicaba el mando para provecho de todos o para beneficio particular. Dado que el mundo antiguo había diferentes rangos sociales, que se identificaban no sólo con el pueblo sino también con la aristocracia o con la monarquía, se decía que cuando el poder se depositaba en la democracia era ejercido sólo para ventaja de los pobres. Y éstos, aunque fuesen la mayoría, no eran la totalidad, por que al desempeñar el poder en su exclusivo provecho dejaban a una parte, aunque minoritaria, fuera. En tal virtud, lo conducente era juntar a todas las fuerzas sociales y los principios que enarbolaban en un régimen que los combinará. Esa es, al parecer la fórmula encamada en la politéia república. Posteriormente abordaré la vinculación moderna que se dio entre la democracia y la República.

¹⁷ Aristóteles. *La política*, Pág. 96.



Tratando de configurar la democracia de los antiguos o directa podemos afirmar que... en la antigua Grecia se tuvo una democracia directa, o sea, que el pueblo podía reunirse para elegir directamente a su gobierno y discutir los asuntos de interés público y político. La democracia griega de la antigüedad era sin duda la aproximación más directa a una democracia pura, caracterizada por la cercanía entre gobernantes y gobernados y por una vinculación más estrecha con la toma de decisiones. Existía un ejercicio directo del poder político.”¹⁸

Sin embargo, aun cuando esta democracia permitió mantener la cercanía entre gobernantes y gobernados, estableció ciertas funciones de dirección; los responsables eran elegidos por sorteo o por elección para desempeñar algunas tareas.

Las ciudades antiguas eran muy pequeñas y las personas vivían en estrecha relación con su comunidad. Este tipo de democracia requería que el ciudadano se dedicara por completo al servicio público; eran los hombres libres quienes participaban de la vida pública y del ejercicio de la democracia; otras personas de la comunidad, que no eran libres, no podían participar.

“Los griegos tenían dos espacios separados para hombres y mujeres: la polis y el oikos. La polis era el lugar público donde los hombres libres podían expresar sus opiniones y plantear sus derechos. Estos derechos eran planteados tanto para la polis (espacio público) como para el oikos (espacio privado). Oikos era el espacio privado de las necesidades y reproducciones humanas, donde las mujeres permanecían silenciadas y sin voz pública.”¹⁹

“Conforme las sociedades se fueron haciendo más complejas, la democracia directa al estilo griego iba desapareciendo y fue tomando más fuerza la democracia indirecta, es decir, la democracia que se ejerce a través de la escogencia de algunas personas que se encargan de representar a las otras. Estamos hablando del método de representación o delegación con el cual las sociedades funcionan hasta hoy, y que

¹⁸ Sartori, Giovanni, **Teoría de la democracia**. Los problemas clásicos. Pág. 158.

¹⁹ Facio, Alda, **Poder malo o poder bueno**, los desafíos del poder para las feministas. Pág. 12.



Sartori le llama de control y limitación al poder, al no ser un ejercicio directo del poder político.”²⁰

Así podemos concluir que, la democracia representativa nace como respuesta a la inoperancia de la Asamblea, ya que esta última no es práctica para su ejercicio dentro de una población numerosa y geográficamente dispersa. En la democracia representativa el titular del poder político lo sigue siendo el pueblo, pero éste delega su representación en un reducido número de sus miembros, de ahí el término de democracia representativa.

Entonces la de definición de democracia evolucionó de:

“Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo (al de) gobierno elegido por el pueblo, ejercido por representantes del pueblo que pueden aplicar políticas públicas de mayor a menor beneficio para el pueblo.”²¹

“Todos los estados, todos los dominios que han tenido y tienen imperio sobre los hombres han sido y son o repúblicas o principados.”²²

De la simple lectura del párrafo anterior pudiera concluirse, erróneamente, que el autor desechó a la democracia, pero no fue así, ya que en el género república incluyó a las especies aristocracia y democracia. Lo que sucede, como se puede evidenciar de la lectura de la obra referida, es que Maquiavelo atiende, principalmente, la distinción entre los gobiernos de una persona (monarquía) y el de una asamblea (república). Siendo que las asambleas pueden ser de pocos (aristocracia) o de muchos (democracia). Cabe anotar que no toda república resulta ser democrática; también las hay aristocráticas. “Apartándonos de la época en que vivió el autor, su natal Italia no era un Estado unificado; al contrario, en ésta existían principados y repúblicas

²⁰ González Vásquez, Pilar, **Mujer y democracia**, Pág. 46.

²¹ Fernández, **Ob.Cit**; Pág. 63.

²² Machiavelli, Niccoló, **El príncipe**, Pág. 13.



independientes. Un ejemplo de república con predominio aristocrático era Venecia, casos de repúblicas democráticas eran Lucca y Ragusa.²³

Otro filósofo relevante que cabe mencionar es Thomas Hobbes, quien en su obra *Leviatán*, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica o civil al referirse a las diversas especies de gobierno por institución; y de la sucesión en el poder soberano (capítulo XIX) Indicaba.

“La diferencia de gobiernos consiste en la diferencia del soberano o de la persona representativa de todos y cada uno en la multitud. Ahora bien, como la soberanía reside en un hombre o en la asamblea de más de uno, y como en esta asamblea puede ocurrir que todos tengan derecho a formar parte de ella, o no todos sino algunos hombres distinguidos de los demás, es manifiesto que pueden existir tres clases de gobierno. Porque el representante debe ser por necesidad o una persona o varis; en este último caso, o es la asamblea de todos o la de sólo una parte. Cuando el representante es un hombre, entonces el gobierno es una monarquía, cuando lo es una asamblea de todos o cuantos quieren concurrir a ella, tenemos una democracia o gobierno popular; cuando la asamblea es de una parte solamente, entonces se llama aristocracia. No puede existir otro género de gobierno, porque necesariamente uno, o más o todos deben tener el poder soberano que como he demostrado ya, es indivisible.”²⁴

Existen otras denominaciones de gobierno, en las historias y libros de política: tales son, por ejemplo, la tiranía y la oligarquía. Pero estos no son nombres de otras formas de gobierno, sino de las mismas formas mal interpretadas. En efecto, quienes están descontentos bajo la monarquía la denominan tiranía a quienes les agrada la aristocracia la llaman oligarquía, igualmente, quienes se encuentran agraviados bajo una democracia la llaman anarquía, que significa falta de gobierno. Pero yo me imagino que nadie cree que la falta de gobierno sea una nueva especie de gobierno; ni, por la misma razón, puede creerse que gobierno es de una clase cuando agrada, y de

²³ Fernández, **Ob.Cit**; Pág. 53.

²⁴ Hobbes, Thomas, **Leviatán**, Pág. 151.



otra cuando los súbditos están disconformes con él o son oprimido por los gobernantes.”²⁵

De lo anterior resulta importante evidenciar que durante gran parte de la historia de la civilización la democracia ha sido considerada o parangonada con el desorden o falta de gobierno. Ya los antiguos griegos consideraban a la asamblea democracia directa como poco práctica, pues todos los que poseían a la calidad de ciudadano tenían capacidad de decisión. Este comentario resulta del hecho de que en la actualidad gran parte de la sociedad vuelve sus ojos añorando la democracia directa considerándola como el sistema de gobierno ideal, cuando en la antigüedad dicho sistema era despreciado.

Otro aspecto que vino a caracterizar a la democracia moderna fue su vinculación con las elecciones. Sobre este aspecto me parece especialmente didáctica la exposición de Fernández Santillán quien indica:...” hemos dicho que las elecciones fueron consideradas durante siglos como un instrumento aristocrático (se escogía a los mejores). En consecuencia, debemos preguntarnos, ¿qué es lo que produjo que los sufragios se transformarán no sólo en un mecanismo democrático, sino en el principal de esos mecanismos? La respuesta se encuentra en un autor inglés del siglo XVII, James Harrington, en cuyo libro La República de Oceanía admitió, como tradicionalmente se había hecho, que los sufragios pertenecían a la aristocracia, pero descubrió la clave por medio de la cual las elecciones se transforman en democracia.”²⁶

La clave a la que hacia mención Harringtón consistía, y consiste, por supuesto, en la repetición periódica de las elecciones, de manera que el pueblo pueda enjuiciar constantemente, por medio del voto, a sus gobernantes, quitando o refrendándoles su confianza y con ello incidiendo, aunque de manera indirecta, en la conducción de los asuntos públicos.

²⁵ **Ibíd.**

²⁶ Fernández, **Ob.Cit**; Pág.47.



Así, la repetición de elecciones está relacionada con la rotación de los funcionarios, el cual es un elemento sustancial de las repúblicas democráticas, porque todos los cargos de representación y la titularidad del Poder Ejecutivo duran un tiempo determinado. Los electores, con voto, ratifican o retiran su apoyo al partido en el poder, el cual, en el caso de ser ratificado, manda a otros de sus miembros a ocupar estos puestos de acuerdo con la medida establecida. En caso de no ser ratificado, otros partidos, según las disposiciones electorales, asumen esos cargos o un porcentaje de ellos. Si tan sólo hubiese rotación en los puestos, la democracia no podría realizarse.

“De esa manera los lazos entre la república y la democracia habían quedado establecidos y serían estrechados tanto en la teoría como en la práctica, dándole una apariencia más positiva y aceptable al gobierno de muchos.”²⁷

Continuando con nuestra reseña, conviene señalar que, el acercamiento entre la república y la democracia se mantuvo como un elemento relevante para la modernidad política. Uno de los autores que reforzó dicho vínculo fue Carlos Luis de Secondant, Barón de la Bréde y de Montesquieu, quien retomó la tipología maquiaveliana y le agregó la clasificación de los regímenes despóticos:

Hay tres especies de gobierno: el republicano, el monárquico y el despótico. Para distinguirlos, basta la idea que de ellos tienen las personas menos instruidas. Supongamos tres definiciones. El gobierno republicano es aquel en que el pueblo, o una parte del pueblo, tiene el poder soberano; otro, que el gobierno monárquico es aquel en que uno solo gobierna pero con sujeción a leyes fijas y preestablecidas; y por último, que pues el gobierno despótico, el poder también está un uno solo, pero sin ley ni reglas, pues gobierna el soberano según su voluntad.

Cuando en la república, el poder soberano reside en el pueblo entero, es una democracia. Cuando el poder soberano reside en manos de una parte del pueblo es una aristocracia.”²⁸

²⁷ **Ibíd.** Pág. 48

²⁸ Montesquieu, **El espíritu de las leyes**, Pág. 9.



De la lectura del trato de Montesquieu se puede colegir que éste consideraba que la democracia tenía como principal instrumento al sorteo y no a las elecciones, que par él continuaba siendo un mecanismo aristocrático. En cualquier caso, lo importante para este autor son la virtud, el amor a la patria y la igualdad, a lo que considera los resortes de la república democrática. Señala además que en la medida en que la democracia se nutre de la participación de los ciudadanos requiere, más que alguna otra organización, que sus miembros estén educados con el fin de que su participación sea de mejor calidad. Ni la aristocracia ni la monarquía necesitan que sus súbditos sean instruidos; lo que requieren es que sean dóciles par que obedezcan sin reparos. Otro aspecto que el autor considera esencial para la democracia es la frugalidad moderación de la detentación de la riqueza, que no haya concentración desmedida de la riqueza que produzca la desigualdad material entre los hombres.

Hasta este punto podemos evidenciar algunos presupuestos para la democracia, como lo es la educación de los ciudadanos y la deseable inexistencia de abismos económicos que separen a una clase social de otra u otras.

Juan Jacobo Rousseau, al hablar sobre la división o tipología de gobierno, en “El Contrato Social”, manifestaba:

“hemos dado la razón por la cual se distinguen las diversas especies o formas de gobierno por el número de miembros que la componen.

El soberano puede, en primer lugar, confiar el depósito del gobierno a todo el pueblo o a su mayoría, de suerte que haya más ciudadanos magistrados que simples particulares. A esta forma de gobierno se da le da el nombre de democracia. O puede también reducir o limitar el gobierno, depositándolo en manos de los menos, de manera que resulten más ciudadanos que magistrados. Este sistema toma el nombre de aristocracia.



Puede, por último concentrar todo el gobierno en un magistrado único de quien los demás reciben el poder. Esta tercera forma es la más común y se llama monarquía o gobierno real.”²⁹

Rousseau distingue tres tipos de gobierno: la democracia, la aristocracia y la monarquía. Aunque al estudiar el enunciado que adopta para definir a la aristocracia pudiera pensarse que se refiere de alguna manera a la democracia representativa, el autor, más adelante, indica que existen tres clases de aristocracia: la natural, la electiva y la hereditaria. Considerando a la electiva como la mejor de todas, sin embargo todos los tipos de aristocracia partían de la posesión de riquezas, lo cual la hacía una forma de gobierno selectivo basado en las posesiones. Podría abarcar para ésta la denominación de plutocracia (gobierno de los ricos).

“Tomando la palabra en su rigurosa acepción, no ha existido ni existirá jamás verdadera democracia. Es contra el orden natural que el mayor número gobierne y los menos sean gobernados. No es concebible que el pueblo permanezca incesantemente reunido para ocuparse de los negocios públicos, siendo fácil comprender que no podría delegar tal función sin que la forma de administración cambie... Cuantas cosas difíciles de reunir supone este gobierno. Primeramente, un Estado muy pequeño, en donde se puede reunir el pueblo y en donde cada ciudadano pueda sin dificultad conocer a los demás. En segundo lugar, una gran sencillez de costumbres que prevenga o resuelva con anticipación la multitud de negocios y de deliberaciones espinosas; luego, mucha igualdad en los rangos y en las fortunas, sin lo cual la igualdad de derechos y de autoridad no podría subsistir mucho tiempo; y por último, poco o ningún lujo, pues éste, hijo de las riquezas, corrompe tanto al rico como al pobre, al uno por posesión y al otro por la codicia.”³⁰

Los problemas que Rousseau señala para un gobierno basado en la democracia: la dificultad de organizar al pueblo, la imposibilidad de implementarlo en un Estado grande en dimensiones y en población, los abismos económicos entre sus

²⁹ Rousseau, Juan Jacobo, **El contrato social**, Pág. 108.

³⁰ **Ibid**, Págs. 110 y 111.



miembros, y otros; fueron los mismos que enfrentaron los padres fundadores (las colonias inglesas independizadas de la Corona Inglesa) al adoptar su tipo de gobierno. El caso particular de los Estados Unidos de Norte América será abordado más adelante.

Pese a que, de alguna manera, los términos república y democracia se empezaron a hacer compatibles, hubo renombrados autores que insistieron sobre las diferencias entre éstas. Entre ellos tenemos a Inmanuel Kant, quien adoptó, para diseñar su tipología de las formas de gobierno, dos criterios de distinción: de una parte el número de personas que detentan el poder soberano; de otra, la manera en que se gobierna. En el primer caso aparece la clásica distinción entre el gobierno de una monarquía, el de pocos; aristocracia, y el de muchos, democracia; en el segundo caso se distingue el poder legal que respeta la división de poderes, la república, del poder arbitrario que hace caso omiso de la división de poderes, el despotismo. Ahora bien, las dos clasificaciones en realidad no son contradictorias, sino democráticas, sino más bien admiten combinaciones, por lo que pueden existir repúblicas democráticas, repúblicas aristocráticas e incluso repúblicas monárquicas. El despotismo siempre es el mismo.

“La tradición republicana y la democrática han tenido divergencias y convergencias, pero un asunto al que se enfrentaron en común fue la objeción de que la aplicación de la república democrática sólo se podía dar en estados de pequeñas dimensiones; los estados más amplios eran convencionalmente administrados por las monarquías. No obstante, la fórmula que permitió la aplicación de la república democrática en naciones con territorios mayores fue el federalismo, donde se entiende por república federal la reunión de dos o más estados que integran una soberanía nacional, a los que se les deja capacidad de elaborar sus leyes internas, tener instituciones locales de carácter político y otros atributos. Luego entonces, las repúblicas federales suelen tener dos tipos de representación: la de los ciudadanos en la Cámara y la de los estados en el Senado.”³¹

³¹ Fernández, **Ob.Cit**, Pág. 48.



El caso típico que demostró, en la práctica política, que era posible ejercitar el modelo de gobierno democrático en república de amplia extensión geográfica y gran cantidad de habitantes, fue el gobierno de tipo federal que adoptaron las colonias inglesas en Norteamérica, los actuales Estados Unidos Americanos (por medio de sus Constitución en vigencia desde 1789). Aunque dicha adopción tuvo acérrimos opositores que consideraban que la democracia solamente era factible en repúblicas de escaso territorio y de población reducida. Lo anterior se evidencia de la lectura de El Federalista que en uno de sus artículos menciona:

“El error por el que se limita el gobierno republicano a un distrito reducido ha sido expuesto y refutado en anteriores artículos. Sólo haré observar aquí que su aparición y ascendiente parecen deberse a la confusión de los conceptos de república y democracia, por virtud de la cual aplican a la primera razonamiento que se desprenden de la naturaleza de la segunda. En otra ocasión establecimos también la verdadera distinción entre ambas formas de gobierno. Consiste en que en una democracia el pueblo se reúne y ejerce la función gubernativa personalmente; en una república se reúne y la administra por medio de sus agentes y representantes. Una democracia por la vía de consecuencia, estará confinada a un espacio pequeño. Una república puede extenderse a una amplia región.”³²

Del párrafo anterior se evidencia que se está hablando de la democracia directa cuando se refiere a que ésta solamente es aplicable a conglomerados o sociedades reducidas en número y extensión geográfica. Al hablar de república lo hace vislumbrando la nueva etapa de los gobiernos democráticos, la democracia representativa, la cual permite gobernar amplios territorios y gran cantidad de habitantes.

“No escuchéis la voz petulante que os dice que la forma de gobierno que se recomienda a vuestra adopción es una novedad en el mundo político; que hasta ahora no ha merecido un sitio en las teorías de los más alocados fabricantes de proyectos;

³² Hamilton, M|adison y Jay, **El federalista**, XIV, Pág. 53.



que intenta temerariamente lo que es imposible realizar no compatriotas, cerrad los oídos a ese impío lenguaje.”³³

Amén de entender la cita anterior, es necesario ubicarnos en el contexto histórico finales del siglo XVII, y en el ámbito geográfico en que se suscitaban dichas discusiones, el norte de América, en donde se asentaban las antiguas colonias inglesas que recientemente adquirirían su independencia política del imperio británico. Fue un terreno fértil para las nuevas ideas políticas cuyas ataduras eran más factibles de romper, aunque esto requirió de grandes esfuerzos de concienciación a sus habitantes, por parte de diversos ideólogos que no se resignaban a volver a estar bajo el yugo de una monarquía.

“Y si debe huirse de las novedades, creedme, la más alarmante de todas las novedades, el más absurdo de todos los proyectos, la más disparatada de todas las intenciones, es la de hacernos pedazos con el fin de conservar nuestras libertades y asegurar nuestra felicidad. Más ¿por qué ha de rechazarse el experimento de una gran república, sólo porque encierra algo nuevo? ¿No constituye acaso la gloria del pueblo americano el que, a pesar de su respeto hacia el modo de pensar de otras épocas y de otras naciones, no ha consentido que la ciega devoción por la antigüedad, la costumbre o los nombres, haya superado las iniciativas de su buen sentido, el conocimiento de su situación y las lecciones de su propia experiencia? Con este espíritu viril estarán en deuda, la posteridad porque poseerá las muchas innovaciones de que América ha sido teatro a favor de los derechos privados y el bienestar público, y el mundo a causa de ejemplo que las mismas significan.”³⁴

La anterior reflexión, de los defensores del gobierno federal norteamericano, aunque pareciera ser demasiado pretenciosa, el transcurso de la historia ha demostrado que sucedió tal y como se predijo: el sistema de gobierno democrático basado en una república de tipo federal adoptado por las ex colonias británicas influyó notoriamente a los nuevos estados de todo el continente americano y, por qué no

³³ *Ibíd.* Pág. 55.

³⁴ *Ibíd.* Pág. 56.



decirlo, a muchos estados de otras latitudes. Tan acertada medida y la ausencia de miedo a las innovaciones, característica del pueblo norteamericano, lanzó los catálogos de sistemas de gobierno el de tipo presidencialista, que fue adoptado paulatinamente por otros estados americanos, como ya se dijo, aunque en éstos no tuvo los mismos resultados como en su Estado de origen.

En síntesis, podemos decir que una república democrática se distingue por ser un régimen cuya legitimidad no brota de la voluntad divina como era y es considerado en los regímenes monárquicos sino de la voluntad de los ciudadanos; donde no impera la disposición arbitraria de una persona sino la ley; en el que hay separación de poderes; donde los cargos públicos son temporales y rotativos, y en el que para su funcionamiento los individuos participan, en ocasiones directamente y en otra por medio de representantes (como es más común en nuestra época), a veces de manera más amplia y otras de manera más restringida.

“Las ideas de John Locke fueron el fundamento del espíritu ilustrado que durante el siglo XVIII gestaría los conceptos de la democracia moderna: soberanía popular, división de poderes e igualdad ante la ley, entre otros. En el siglo XIX, sin embargo algunos países practicaron métodos de sufragio restringido a cierta categoría de ciudadanos, y más comúnmente adoptaron la forma de sufragio censatario en el que el derecho al voto estaba subordinado al pago de un impuesto directo mínimo. A mediados del siglo XX todos los países independientes del mundo, salvo una exigua minoría, contaban con formas de gobierno capaces de reflejar muchos de los principios democráticos, aunque uno de los obstáculos principales para la aplicación total de esta forma de gobierno sería la pervivencia de estructuras socioeconómicas denominadas por reminiscencias de orden feudal o colonial, tales como el caudillismo, las oligarquías o la excesiva dependencia económica externa.”³⁵

Las democracias contemporáneas adoptan en su mayoría los principios de democracia representativa. El gobierno del pueblo se hace efectivo mediante la elección de representantes que aceptan el poder con carácter transitorio, y lo ejercen

³⁵ Malefakis, Edward, **Diccionario de historia del siglo XX**. Pág. 205.



según reglas fijadas en la Constitución de cada país. El término pueblo ha pasado a designar al conjunto de ciudadanos de una nación, sin distinciones de raza, sexo, edad o religión, y las principales características de las democracias modernas son, precisamente, la libertad individual, el derecho de los pueblos a su autodeterminación, la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, el derecho al sufragio universal y el derecho al sufragio universal y el derecho a la educación y a la información, que deben ser reconocidos y garantizados a todos los ciudadanos por igual.

3.3. Definición

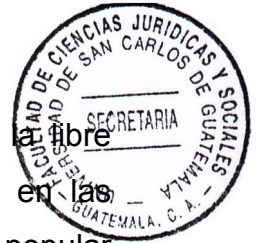
El origen etimológico del término democracia deviene del griego démos (pueblo) y krátos (gobierno). Tal y como se evidenció en el punto anterior al definir el término democracia hay que tener especial cuidado a que tipo de democracia nos referimos, si a la asamblea o a la representativa. En tal virtud, para efectos de nuestro estudio, definiremos a la democracia como un sistema de gobierno que evolucionó de ser un:

“Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo al de gobierno elegido por el pueblo, ejercido por representantes del pueblo que pueden aplicar políticas públicas de mayor a menor beneficio para el pueblo.”³⁶

Pese a que la definición anterior es certera, resulta necesario, para su mejor comprensión, desarrollar otros aspectos de la democracia. Así tenemos que la democracia es un sistema político que se basa en el reconocimiento del principio de que la soberanía reside en el pueblo, en consecuencia, en el derecho de los ciudadanos a participar en la administración del Estado.

La democracia es tanto una teoría como un sistema político. Como teoría, su base se sustenta en el derecho de la colectividad de los ciudadanos a ejercer su soberanía, su poder, para decidir la de gobernarse. De esta manera, el pueblo legitima y organiza el poder estatal sobre el principio de la soberanía popular. Como sistema político, la forma de organización que propugna tiene por principios básicos la garantía

³⁶ Fernández, **Ob.Cit**; Pág. 63.



de las libertades y derechos individuales de las personas, entre ellos el de la libre participación en la administración y gestión del Estado, que se materializa en las sociedades modernas en la figura de los representantes elegidos por voluntad popular y sufragio universal.

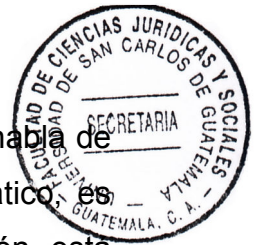
Las dos formas principales de articulación política son la democracia directa y semidirecta, y de la democracia representativa o participativa. En la primera, los encargados de expresar y ejecutar de modo inmediato la voluntad de la comunidad son todos los ciudadanos titulares de derechos políticos, quienes promulgan las leyes y adoptan las decisiones más importantes, valiéndose para ello de instrumentos de consulta como el referéndum y el plebiscito: aunque existan diferencias entre ambos, en lo fundamental se caracterizan por ser medios para la expresión directa de la voluntad del conjunto del cuerpo electoral acerca de una decisión sometida a consulta.

“La democracia representativa, por el contrario, es una forma de organización política en que la actuación del principio democrático se lleva a cabo, esencialmente mediante la elección periódica de los órganos legislativos por parte de los ciudadanos. La extensión del sufragio universal, la conexión partidista entre electores y elegidos, y la representación proporcional, hacen que se reconozca la responsabilidad política de los representantes ante sus electores.

Los instrumentos a través de los cuales la democracia³⁷ representativa permite la participación de los interesados en la forma de los actos imputables a los sujetos públicos son diferentes de los de la democracia directa, porque en ésta no es necesario que intervenga el conjunto del cuerpo electoral. La democracia representativa es, básicamente, la forma política que caracteriza a las democracias modernas, en general, y a la mayoría de los estados europeos, en particular.”

Autores como Norberto Bobbio han señalado, acertadamente, que la democracia implica una serie de presupuestos y elementos variados. Así, el autor señalado opta por dar lo que él ha llamado una definición mínima de democracia:

³⁷ Malefakis, **Ob.Cit**; Pág. 205.



“Hago la advertencia de que la única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos. Todo grupo social tiene necesidad de tomar decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo con el objeto de mirar por la propia sobre vivencia, tanto en el interior como en el exterior. Pero incluso las decisiones grupales son tomadas por individuos (el grupo como tal no decide). Así pues, con el objeto de que una decisión tomada por individuos (uno, pocos, muchos, todos) pueda ser aceptada como una decisión colectiva, es necesario que sea tomada con base en reglas (no importa si son escritas o consuetudinarias) que establecen quiénes son los individuos autorizados a tomar decisiones obligatorias por todos los miembros del grupo, y con qué procedimientos.”³⁸

Bobbio comienza por definir la democracia en razón de lo que no es, o de su contrario sensu, la autocracia que es un sistema de gobierno en el cual la voluntad de un solo hombre es la suprema ley (dictadura, tiranía). Indica, además, que si bien dentro de un gobierno democrático las decisiones pueden ser adoptadas por uno, unos, o muchos, dicha decisión debe reflejar la voluntad colectiva y por ende entrar con su consentimiento. Con ese fin, la democracia debe contar con reglas previas que establezcan quiénes son los individuos autorizados a tomar decisiones que serán, por consiguiente, obligatorias par la comunidad, y la forma en que serán electos dichos individuos.

“Ahora bien, por lo que respecta a los sujetos llamados a tomar (o a colaborar con la toma de) decisiones colectivas, un régimen democrático se caracteriza por la atribución de este poder (que en cuanto autorizado por la ley fundamental se vuelve un derecho) a un número muy elevado de miembros del grupo. Me doy cuenta de que un número muy elevado es una expresión vaga. Pero por encima del hecho de que los discursos políticos se inscriben en el universo del más o menos o del por lo demás, no se puede decir todos, porque aún en el más perfecto de los regímenes democráticos no

³⁸ Bobbio, Norberto, **El futuro de la democracia**. Pág. 24.



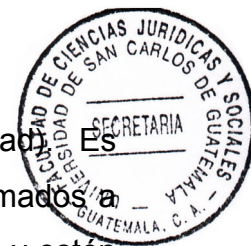
votan los individuos que no han alcanzado cierta edad. Como gobierno de todos la omnocracia es un ideal límite.”³⁹

“Por lo que respecta a la modalidad de la decisión, la regla fundamental de la democracia es la regla de la mayoría; o sea la regla con base en la cual se consideran decisiones colectivas y por tanto obligatorias para todo el grupo las decisiones aprobadas al menos por la mayoría de quienes deben tomar decisión. Si es válida una decisión tomada por la mayoría, con mayor razón es válida una decisión tomada por unanimidad. Pero la unanimidad es posible solamente en un grupo restringido u homogéneo, y puede ser necesaria en dos casos extremos y contrapuestos: en una decisión muy grave, en la que cada uno de los participantes tiene derecho a veto, o en una de poca importancia, en la que se declara condescendiente quien no se opone expresamente (es el caso del consentimiento tácito). Obviamente, la unanimidad es necesaria cuando los que deciden solamente son dos, lo que distingue netamente la decisión concordada de la decisión tomada por la ley (normalmente aprobada por la mayoría).

Distingue el autor la imposibilidad de la toma de decisiones unánimes en un régimen democrático, lo cual, señala más adelante, sería una situación extrema. En dado caso, la unanimidad también estuvo ausente en la democracia directa o asamblea, en la que, si bien las decisiones no eran tomadas respecto de la opinión de la mayoría sino sobre la base del consenso, la unanimidad se hubiera convertido en un obstáculo mayor. Por lo anterior es incorrecto parangonar una decisión tomada en consenso, la cual, antes de ser asumida superó fases de negociación y concesiones recíprocas, con una decisión tomada en unanimidad, que, como bien lo señala el autor, resulta imposible con tal diversidad de actores. Así, la voluntad del conglomerado debe someterse a la de la mayoría.

“Por lo demás, también para una definición mínima de democracia, como es la que adopto, no basta la atribución del derecho de participar directa o indirectamente en la toma de decisiones colectivas por un número muy alto de ciudadanos ni la existencia

³⁹ Ob.Cit; Pág. 25.



de reglas procesales como la de mayoría (o en el caso extremo de unanimidad) necesaria una tercera condición: es indispensable que aquellos que están llamados a decidir o a elegir a quienes deberán de decidir, se planteen alternativas reales y estén en condiciones de seleccionar entre una u otra. Con el objeto de que se realice esta condición es necesario que a quienes deciden les sean garantizados los llamados derechos de libertad de opinión, de reunión, los derechos con los cuales nació el Estado liberal y se construyó la doctrina del Estado de derecho en sentido fuerte, es decir, del Estado que no sólo ejerce el poder sub lege, sino que lo ejerce dentro de los límites derivados del reconocimiento constitucional de los llamados derechos inviolables del individuo.

Cualquiera que sea el fundamento filosófico de estos derechos, ellos son el supuesto necesario el correcto funcionamiento de los mismos mecanismos fundamentales procesales que caracterizan un régimen democrático. Las normas constitucionales que atribuyen estos derechos no son propiamente reglas de juego: son reglas preliminares que permiten el desarrollo del juego.

Distingue el autor la tercera condición que nos permitirá acceder a una definición mínima de lo que es la democracia: alternativas reales entre los gobernantes que han de elegir y la posibilidad de seleccionar, libremente, entre una y otra. Siendo presupuestos para ello el reconocimiento, respeto y eficaz ejercicio de los derechos individuales de los ciudadanos que permitan hacer viable dicho régimen. Con lo aportado por Bobbio podemos extractar las condiciones mínimas para una democracia:

- La existencia de reglas previas que establecen quiénes son los individuos autorizados a tomar decisiones que serán, por consiguiente, obligatorias para la comunidad, y la forma en que éstos serán electos;
- La necesidad de que dichas decisiones sean tomadas por la mayoría;



- La inclusión de la mayor cantidad posible de los miembros de la comunidad como sujetos susceptibles de elegir y ser electos, limitados únicamente por la edad;
- La existencia de alternativas reales entre los gobernantes que han de elegir y la posibilidad de seleccionar, libremente, entre una u otra;
- El pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos individuales de los ciudadanos del Estado.

Concluye Bobbio evidenciando la relación necesaria que guardan entre sí el Estado federal y el Estado democrático:

“El Estado liberal y el Estado democrático son interdependientes de dos formas:

- a) en la línea que va del liberalismo a la democracia, en el sentido de que son necesarias ciertas libertades para el correcto ejercicio del poder democrático;
- b) en la línea opuesta, la que va de la democracia al liberalismo, en el sentido de que es indispensable el poder democrático para garantizar la existencia y la persistencia de las libertades fundamentales.

En otras palabras, es improbable que un Estado no liberal pueda asegurar un correcto funcionamiento de la democracia, y por otra parte es poco probable que un Estado no democrático sea capaz de garantizar las libertades fundamentales. La prueba histórica de esta interdependencia está en el hecho de que el Estado liberal y el Estado democrático cuando caen, juntos.”

A lo afirmado, referente a la relación necesaria liberalismo-democracia, cabe indicar que si bien dicha relación existe no es la única que se puede dar. Así, la democracia es perfectamente compatible con el sistema socialista, y mejor aún con el sistema comunista. Es necesario recordar que, básicamente, la democracia es el



gobierno del pueblo, de la mayoría, el socialismo y el comunismo buscan la igualdad entre los seres humanos, toma del poder por el pueblo y de la desaparición de las clases sociales. Sirva el comentario para evidenciar la posibilidad de la democracia con otros regímenes, aunque, como resulta evidente, siempre será incompatible con los regímenes autoritarios. Es más, algún día los mismos liberalistas vieron con malos ojos a la democracia.

Se volvió una opinión común que el socialismo, que es considerado incompatible con el liberalismo, de ninguna manera resultaba ser incompatible con la democracia. Para reforzar el nexo de compatibilidad, más aún de complementariedad, entre el socialismo y la democracia, se sostuvieron dos tesis: ante todo, el proceso de democratización habría producido inevitablemente o por lo menos habría favorecido el advenimiento de la sociedad socialista basada en la transformación del instituto de la propiedad y en la colectivización al menos de los principales medios de producción; en segundo lugar, sólo la llegada de la sociedad socialista habría reforzado y ampliado la participación política y, por tanto, hecho posible la realización plena de la democracia, entre cuya promesa, que la democracia solamente liberal jamás habría podido mantener, estaba también el de la distribución equitativa, o por lo menos más igualitaria, del poder económico, además del poder político. Con base a estas dos tesis, la indisolubilidad entre la democracia y el socialismo fue demostrado por parte de las principales corrientes del socialismo, como condición necesaria para el advenimiento de la sociedad socialista; por parte de las corrientes democráticas, como condición del desarrollo de la misma democracia.”⁴⁰

Con el fin de enriquecer, aún más, las definiciones que existen de democracia, y bajo el entendido de que la definición, estricto sensu, adoptada para la presente investigación es la aportada en e inicio del presente punto, procedo a enunciar las siguientes.

⁴⁰ Bobbio, Norberto, **Liberalismo y democracia**, Págs. 90 y 91.



- Cabanellas de Torres indica: “Democracia. Esta palabra procede del griego demos, pueblo, y cratos, poder, autoridad. Significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo; o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular en ellos delegada.”⁴¹
- Ossorio define a la democracia como: “doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, y también mejoramiento de la condición del pueblo. Proviene de la palabra griega demos, pueblo, y krátos, autoridad, y también fuerza poder.”⁴²

3.3. República y democracia

Ya en el apartado referido a la evolución histórica de la democracia se adelantaron algunos aspectos sobre cómo se suscitó la vinculación entre éstas. Ahora es necesario resaltar que, sin bien son términos que con frecuencia utilizamos como sinónimos, en su esencia no son correspondientes, ni de la misma extensión.

Con ese fin habremos de situarnos, nuevamente, en la antigüedad. Así, en esa época el concepto república era empleado para designar precisamente al gobierno mixto. Roma fue particularmente clara en esta vinculación. La historia de la República Romana corre de la expulsión de los reyes en el año 509 antes de Cristo, al ascenso de Augusto al principado en 43 antes de Cristo. Durante ese período la república se fue perfeccionando al incluir a un número cada vez más amplio de fuerzas sociales.

“La identificación entre gobierno mixto y república duró mucho tiempo y llega incluso a principios del siglo XVI en la obra de Nicolás Maquiavelo, quien, en sus discursos sobre la primera década de Tito Livio, habla extensamente del ejemplo de sabiduría política que legaron los romanos al haber diseñado un sistema de gobierno equilibrado y justo. Durante ese mismo tiempo corre paralela la idea de que la

⁴¹ Cabanellas de Torres, Guillermo, **Diccionario jurídico elemental**, Pág. 117.

⁴² Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Pág. 221.



democracia es un régimen que se practica en pequeñas comunidades y, como hemos insistido, sin mediaciones, lo que para muchos de sus críticos era cusa de permanente desorganización. Así pues, en tanto que formas de gobierno, las opiniones sobre una y otra eran directamente opuestas; la república brindó la imagen de estabilidad y concordia, mientras que la democracia mostró la faceta de la inestabilidad y la discordia.⁴³

Fueron varios autores entre ellos Maquiavelo, quienes comenzaron a vincular a la república con la democracia. En su libro más famoso, El príncipe, Maquiavelo habla de una nueva tipología de las formas de gobierno realmente sencilla, pues sólo distingue las monarquías de las repúblicas.

El acercamiento entre la república y la democracia se mantuvo como un elemento relevante para la modernidad política. Uno de los autores más representativos de esta modernidad, que reforzó el vínculo referido, fue Montesquieu, quien retomó la tipología maquiaveliana y le agregó la clasificación de los regímenes despóticos. Sobre la república, que es el tema que nos interesa, advierte que: cuando en la república el poder supremo reside en el pueblo entero, es una democracia. Cuando el poder supremo está en manos de una parte del pueblo es una aristocracia. Así todo, Montesquieu seguía pensando que la democracia tenía como principal instrumento al sorteo y no a las elecciones, que para él continuaban siendo un mecanismo aristocrático. En cualquier caso, lo que interesa resaltar es que para Montesquieu el sentimiento que mueve los resortes de la república democrática, lo que llama virtud, es el amor a la patria y a la igualdad.

Con agudeza destaca que en la medida en que la democracia se nutre de la participación de los ciudadanos requiere, más que ninguna otra constitución, que sus miembros estén educados con el fin de que su participación sea de mejor calidad. Ni la aristocracia ni la monarquía necesitan que sus súbditos sean instruidos; lo que requieren es que sean dóciles para que obedezcan sin reparos. Otro aspecto que Montesquieu considera esencial para la democracia es la frugalidad, que no haya una

⁴³ Fernández, **Ob.Cit**; Pág. 46.

concentración desmedida de la riqueza que produzca la desigualdad material entre los hombres.



3.4. Democracia y partidos políticos

Aunque el tema de los partidos políticos ya fue objeto de análisis particularizado en el capítulo primero de esta investigación, conviene señalar la relación que éstos guardan con la democracia y el rol que desempeñan dentro de la misma. Así, dentro de la democracia moderna los vehículos indispensables para la representación de los ciudadanos son las organizaciones políticas y entre éstas revisten de fundamental importancia los partidos políticos como medios idóneos y legales para alcanzar el poder.

Entonces afirmamos que hablar de democracia es tratar el tema de los partidos políticos, en tanto que son éstos los principales aglutinadores de los intereses sociales.

Así, a los partidos políticos tradicionalmente se les ha concebido como grupos organizados que pretenden conquistar, conservar o participar en el ejercicio del poder, a fin de hacer valer el programa político, económico y social que comparten sus miembros.

El rol de los partidos políticos en las democracias modernas encuentra pábulo en que, si bien el más alto grado de autodeterminación democrática se tendrá cuando haya perfecta concordancia entre la voluntad colectiva y el deseo de cada individuo, este es un ideal difícil, por no decir imposible, de lograr. La unanimidad en todas y cada una de las múltiples determinaciones que se tienen que tomar está fuera de toda lógica. De ahí que el método más practicable sea el del principio de mayoría simple. Pero ese principio debe ir acompañado del respeto por las minorías y el reconocimiento del derecho que éstas tienen, si los electores lo deciden, de transformarse en mayoría. Esta dinámica de mayoría y minoría está íntimamente relacionada con la existencia de los partidos políticos. Al respecto, Kelsen hace una afirmación por demás interesante:



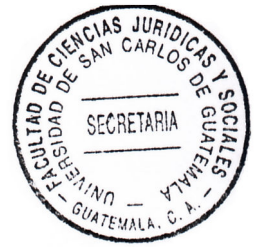
“La democracia sólo puede existir si los individuos se reagrupan de conformidad con sus finalidades políticas, con el objeto de orientar la voluntad general hacia sus fines políticos, de manera que entre el individuo y el Estado se inserten las formaciones colectivas que, como partidos políticos, reasuman la igual voluntad de los individuos. Sólo la ilusión o la hipocresía pueden creer que la democracia sea posible sin partidos políticos.”⁴⁴

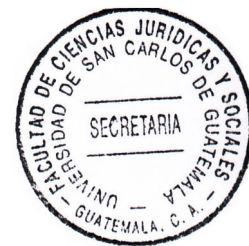
Así, Kelsen evidencia un rasgo fundamental de la democracia: la existencia de una tendencia a que los ciudadanos se organicen en partidos. Estas organizaciones, con sus candidatos, programas de gobierno y propuestas políticas, compiten sin violencia por el voto para ocupar los distintos cargos de elección popular en los diferentes niveles de gobierno: el estatal y el parlamentario y el municipal.

Por vía de los partidos, y de sus diferentes perspectivas de la vida pública de un país, se producen el diálogo y la negociación como la manera primordial de hacer política para llegar a una solución y a un entendimiento. La democracia es, por definición, un procedimiento adecuado para resolver las controversias. La mejor manera de lograr que la democracia fructifique es la de acercar, cada vez más, a la representatividad de las corrientes políticas que operan en una sociedad, para que se reduzcan al mínimo las fricciones una consecuencia fatal de la negación de espacios de participación política a lo interno de una sociedad fue el conflicto armado que vivió nuestro país, casi cuatro décadas de enfrentamiento y más de 250,000 víctimas⁴⁵. De esta manera, la paz social estará fincada sobre bases más sólidas. Muchos de los conflictos derivan de exclusiones o marginaciones en el orden político, social y económico. A ellas debe dar solución la inclusión democrática. Los partidos, por definición, expresen distintas opciones y perspectivas sobre la vida política. Pero deben estar de acuerdo por lo menos en una cosa: vivir dentro de los marcos y límites fijados por la república democrática. Cuando eso no sucede y los partidos no coinciden en el respeto a la república, la democracia se ve obstaculizada.

⁴⁴ Kelsen, Hans. **Enseñanza y valores de la democracia**, Pág. 50.

⁴⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Guatemala memoria del silencio**. Conclusiones y recomendaciones, Pág. 17.





CAPÍTULO IV

4. Democratización interna de los partidos políticos en Guatemala

4.1. Introducción

“En 1911 Robert Michels, en su estudio sobre el Partido Socialdemócrata alemán, alertaba sobre uno de los problemas centrales a los que se enfrentan los partidos políticos: el de la Ley de Hierro de la Oligarquía. En su trabajo señalaba que un partido nunca sería democrático porque en la propia organización estaba el germen de la oligarquía. Esta descripción sobre las organizaciones partidistas europeas, realizada hace casi ya un siglo, podría extrapolarse hoy fácilmente a la mayoría de los partidos políticos latinoamericanos, y por que no decirlo a los guatemaltecos.

Muchos partidos guatemaltecos se han caracterizado (aunque es cierto que no sólo ellos) por ser organizaciones oligárquicas, donde se adoptan decisiones de manera excluyente, con liturgias cesaristas, sin tener en cuenta las opiniones de los militantes y donde éstos sólo son consultados para legitimar políticas y resoluciones ya tomadas en círculos pequeños. En estos partidos, las élites controlan de manera férrea el poder, no facilitan la participación de todos los grupos en las definiciones programáticas o en la elección de los candidatos y las bases militantes carecen de mecanismos para premiar o castigar a sus líderes si estos no cumplen con sus promesas electorales, sus programas de gobierno o sus compromisos internos. Esos partidos se caracterizan por tener bajos niveles de democracia interna, a pesar de repetir incansablemente su vocación democrática.

La presencia de partidos con desarrollos organizativos y procesos decisionales poco participativos no ha impedido la rutinización de sistemas poliárquicos en América Latina. Tras los procesos de democratización de la década de 1980, la mayoría de los partidos se preocuparon por competir en la arena electoral y maximizar sus beneficios en las urnas, descuidando la transparencia de sus procedimientos, la opinión de los militantes y la inclusión de diversos subgrupos en los procesos partidistas. La creencia más común era que la democracia interna no aumentaba las posibilidades de éxito en

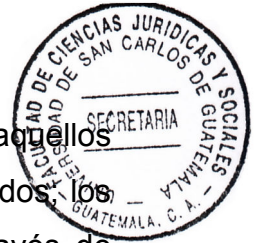


las elecciones. Para ganar elecciones se necesitaban altos niveles de disciplina y cohesión interna, mostrar un partido unido y homogéneo ante el electorado, lo cual iba a contramano del pluralismo y la posibilidad de disidencia, requisitos fundamentales para la democratización de los partidos.

El creciente descrédito de los partidos ante la opinión pública y las erráticas gestiones de muchos de ellos en contextos de crisis económicas profundas, han llevado a algunos a creer que la reforma de los partidos y su democratización interna son centrales para asegurar la estabilidad de la democracia y la gobernabilidad en la región. Sin partidos transparentes, incluyentes y responsables ante sus miembros (y ante la sociedad), la distancia entre organizaciones partidistas y ciudadanos se incrementa. Por ello, un reto indispensable para mejorar el rendimiento de los sistemas democráticos está en mejorar el funcionamiento interno de los partidos y su manera de vincularse con las instituciones y con los ciudadanos.

Los partidos políticos necesitan ganar elecciones para sobrevivir y, para ello, se enfrentan al desafío de las formas. Cada vez más importa “lo que se hace” y, fundamentalmente, “cómo se hace”. Es cierto que algunos de los retos a los que se enfrentan en la actualidad los partidos tienen mucho de normativo y voluntarista. La democracia interna se presenta como una panacea difícil de alcanzar. Aún así, el sistema democrático necesita de partidos ágiles, participativos y transparentes; confiables y eficientes en la representación de las demandas de los ciudadanos y efectivos en la gestión de gobierno. Cualquier esfuerzo orientado hacia su democratización es poco, aún cuando no se sepa muy bien qué es lo que se puede encontrar al final del camino. Partidos excesivamente democráticos pueden resultar ingobernables pero partidos no democráticos afectan la confianza de los ciudadanos hacia ellos y la calidad del sistema democrático.

“Hoy sabemos que un partido gozará de mayores niveles de democracia interna cuando sus líderes y candidatos se elijan por los miembros, a través de mecanismos competitivos; en donde las decisiones sean inclusivas y sean tomadas con la participación voluntaria de sus miembros; los órganos de gobierno no discriminen la



integración de los diferentes grupos (incluso aquellos que son minoritarios); aquellos que piensen distinto puedan expresar sus preferencias sin temor a ser castigados. Los candidatos, cargos públicos y autoridades rinden cuentas de sus actos a través de mecanismos de control efectivo y se dé el respeto de una serie de derechos y responsabilidades que garanticen la igualdad de los miembros en cualquier proceso de toma de decisiones.

Un partido democrático será aquel que internamente acepte y ejerza el pluralismo, favoreciendo la participación de los miembros en cada proceso y garantizando que la heterodoxia del partido no sea castigada con la eliminación o la separación por manifestar sus descontentos. Democratizar es tanto facilitar la participación de todos los actores partidistas (o un número importante de ellos) como proteger a los que piensan distinto.”⁴⁶

Por su parte, Gabriel Medrano y César Conde, refiriéndose a la democratización interna de los partidos políticos y derecho de participación, manifiestan que:

4.2. Democratización interna de los partidos políticos y derecho de participación

”El Artículo 48 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula las asambleas municipales estableciendo que: para que la Asamblea Municipal pueda instalarse y tomar resoluciones, se requiere que esten presentes más de la mitad de los afiliados integrantes de la misma. Si en el lugar, día y hora no se hubiere reunido la cantidad de afiliados necesaria, se esperará una hora, y a continuación, la asamblea se instalará con los afiliados que hubieren concurrido, siempre que sean el diez por ciento de los integrantes de la Asamblea Municipal de que se trate, o cinco afiliados, si el porcentaje señalado diere una cifra menor.

⁴⁶Freidenberg, Flavia. Democracia interna: reto ineludible de los partidos políticos. Universidad de Salamanca. flavia@usal.es



No es inusual, entonces, que la Asamblea Municipal se lleve acabo con ese número de afiliados, no aceptandose que puedan participar en la misma personas ajenas a la institución partidaria.

La Asamblea Nacional que es el órgano de mayor jerarquía del partido, conforme a lo señalado en el Artículo 25 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se integra por dos delegados, con voz y voto, de los municipios donde el partido tenga organización partidaria, la que como mínimo debe ser en cincuenta municipios, que se convierten en cien delegados, pero como para que la asamblea esté integrada se requiere que más de la mitad de las organizaciones partidarias municipales acrediten por lo menos un delegado (inciso c del Artículo 27 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos), resulta que algunos partidos podrían celebrar Asambleas válidas con 26 delegados, y esto es así en vista que la última reforma de la ley incluyó este inciso, y antes, establecía: “Para que la Asamblea Nacional se pueda instalar y tomar resoluciones, se requiere que más de la mitad de las organizaciones partidarias municipales acrediten delegados”; por lo que se celebraban secciones con los dos delegados de los municipios exigidos.

El diseño del funcionamiento de los partidos políticos guatemaltecos, como ya se detalló antes, hace que reducidos grupos controlen la organización. El Artículo 26 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en donde se encuentra lo relacionado a las atribuciones de la Asamblea Nacional, manda que a esta le corresponde elegir y declarar a los candidatos del partido a la Presidencia y Vice presidencia; también a los candidatos a diputado “en aquellos distritos en donde no se cuente con organización partidaria”, con lo que resulta que un partido puede postular candidatos en lugares en donde prácticamente no tiene presencia. Igual “privilegio” se asigna al Comité Ejecutivo (Artículo 29), que puede “designar candidatos del partido a cargos de elección popular en aquellos departamentos o municipios donde el partido no tenga organización vigente”, con lo que prácticamente este último órgano, integrado por no menos de veinte personas según lo señala la norma 31, puede “escoger” los candidatos a cargos ediles, en 282 municipios, ya que la República cuenta con 332 y la Ley Electoral y de Partidos Políticos solamente exige tener organización partidaria en

cincuenta para mantenerse vigente y postular candidatos a diputados en cerca del 50% de los departamentos de la República.

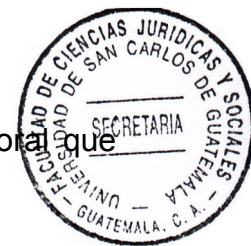


Definitivamente los partidos políticos guatemaltecos no han realizado esfuerzos tendientes a mejorar su afiliación y que esta se manifieste democráticamente. Luego de una serie de entrevistas realizadas a dirigentes políticos, todos aseguraron tener una dirigencia colectiva “democrática” y un proceso permanente de reclutamiento constante y activo, pero la realidad de los hechos apunta hacia otro sentido, los cuadros de dirigencia se entronizan en las cúpulas de mando, girando en torno de un personaje específico, íntimamente vinculado con los orígenes del partido, en algunos casos sus casi propietarios, reproduciendo modelos elitistas para reemplazo de la dirigencia, en la gran mayoría de casos en forma ajena a las asambleas generales, departamentales y municipales, sin que en este proceso tengan algo que opinar los miembros de las bases.

En agosto de 1989, la Asociación de investigaciones y Estudios Sociales ASIES, celebró su V Seminario sobre el rol de los partidos políticos – el ordenamiento interno de los partidos políticos –, en el que uno de los conferencistas señaló:

Mi investigación es eminentemente crítica del sistema del ordenamiento interno de los partidos políticos en Guatemala, porque partimos, si ustedes quieren, de una conclusión obtenida del estudio, de que no existe un verdadero ordenamiento interno dentro de los partidos políticos en Guatemala... Con los años que han pasado, vemos que el hecho de que en la ley se exija esta organización interno-democrática, que sería un ordenamiento interno que refleje la voluntad de los afiliados, no la voluntad de los dirigentes, pues no se ha dado, tal vez del análisis de este Seminario, pues, puede ser que al menos algunos de los dirigentes políticos presentes tomen conciencia de que la supervivencia de su partido político, realmente descansa en democratizar el mismo, en que la dirigencia responda al interés de las bases.

Han pasado cerca de 15 años desde la celebración de aquél evento, período en el cual se han celebrado cuatro elecciones generales que han sido ganadas por



diferentes partidos políticos, cuestión que denota la extrema volatilidad electoral que “es realmente espectacular”.

Existe un divorcio entre lo normado y la realidad. Lo primero pretende que los partidos políticos sean canales de expresión de todas las fuerzas políticas organizadas, incluso las que durante muchos años no sólo lo hicieron ilegalmente porque la Constitución lo prohibía o por temor a la represión o violencia institucional, que sería el caso del grupo que firmó los Acuerdos de Paz con el gobierno de la República durante la década de los años noventa, que hoy se encuentra legalizado, pero la práctica evidencia que los partidos además de carecer de suficientes bases, porque el número de ciudadanos afiliados a los mismos es reducido, tampoco responden a las expectativas de la población. El editorial de “El Periódico”, correspondiente al 31 de marzo de 2004, es lapidario al señalar:

Los partidos políticos locales, lejos de aglutinar a los diferentes sectores y grupos sociales y de presión, son sencillamente un sector “más” en la sociedad, con objetivos y metas específicas y muy concretas –salir del anonimato financiero y económico es uno, si no el más importante– y desconocen o no les interesa, excepto para las elecciones, los problemas, aspiraciones y demandas de los demás sectores de la sociedad.

La Asociación de Amigos del País, Fundación para la Cultura y Desarrollo, editó la Historia Popular de Guatemala, la que en su Tomo IV, fascículo diez, época contemporánea, afirma que:

...el examen de las elecciones y partidos políticos de este medio siglo de historia electoral no conduce a conclusiones alentadoras, pues los partidos no han representado un verdadero ejercicio democrático interno, ya que han sido las cúpulas las que generalmente toman las decisiones, sin el consenso mayoritario de sus afiliados, a través de consultas o elecciones primarias.



Varias razones podrían esgrimirse para explicar las razones del por qué los partidos políticos en Guatemala son organizaciones electoreras, en las que el cacicazgo compra las voluntades, prepotencia de dirigentes, negociaciones bajo la mesa que satisfacen intereses individuales y particulares constituyen la regla, pactos repudiados por las bases, incapacidad para administrarlos... son asuntos permanentes, pero existe una resulta fundamental, se sintetiza en que a su interior no existe una plena y auténtica “democracia”, lo que se debe básicamente a que no se ejerce el sufragio de manera secreta y que tampoco se discuten los problemas del país ni de las comunidades de manera amplia y en un clima en que se estimule el debate y el impulso de ideas que resuelvan los problemas de la sociedad.

Si se incorporaran preceptos para asegurar no sólo para asegurar la participación independiente sino también libre, bajo mecanismos ágiles y transparentes quizá se podría poner coto a vicios arraigados en el medio y que están carcomiendo, no lentamente, sino velozmente el sistema de partidos políticos en Guatemala. La última reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos debería haber incluido aspectos que ayudaran a resolver esa grave crisis, pero no introduce suficientes cambios que auguren ese tipo de transformaciones que son esenciales para iniciar un proceso de institucionalización de los partidos políticos en Guatemala

“Según sus secretarios generales, los partidos políticos guatemaltecos han avanzado en el tema de la democratización interna concediendo más espacios de participación principalmente a los grupos constituidos por mujeres, jóvenes e indígenas. En casos como el de las mujeres, se ha incrementado la inclusión de las mismas en los comités ejecutivos municipales, departamentales y principalmente en los nacionales en el que, en algunos casos, han sobrepasado el porcentaje de inclusión del 30% exigido por este sector, como en el Partido Unión Democrática en que en el Comité Ejecutivo Nacional está compuesto por el 50% de mujeres, en el Partido Centro de Acción Social en que de los 15 miembros del Comité Ejecutivo Nacional ocho son hombres y siete son mujeres, así mismo en el Partido Patriota las mujeres ocupan seis espacios dentro del Comité Ejecutivo Nacional, aunque en otros casos se reconoce que lo relativo a las cuotas de participación ha sido un proceso que todavía está en marcha y que falta



camino por recorrer para que estos temas se toquen a conciencia en cuanto a reformas legales se refiere.

Se hace énfasis además en la participación de los jóvenes y la importancia que éstos tienen dentro de los partidos políticos, principalmente en el interior de la república donde se han visto niveles de participación juvenil más elevados. En relación con este tema se ha cuestionado cuál es el rol que desempeñan los jóvenes, si en realidad dicho aumento en la participación se debe a la necesidad de contar con manos que hagan el trabajo de la propaganda electoral o bien si se trata de incluir sus demandas y opiniones en las decisiones del partido. El sector indígena por su parte, ha sido tomado en cuenta por los partidos políticos según los secretarios generales, como parte de una política de apertura que se está manifestando en la mayoría de organizaciones políticas, aunque los porcentajes de inclusión del sector indígena varían en cada partido.

“Otro indicador que puede dar una pequeña muestra del desarrollo de la democratización interna es que según los datos recopilados en las entrevistas y encuestas, la mayoría de partidos políticos en su organización formal y en muy raras ocasiones en la organización legal, han creado secretarías específicas de mujeres, indígenas y jóvenes que agrupan, representan y organizan a estos sectores, principalmente en los comités ejecutivos nacionales, así mismo, en algunos casos se puede establecer que se han incrementado los candidatos a puestos de elección popular y de representantes electos provenientes de estos sectores tales como el caso de la licenciada Tuján, lidereza indígena, y Salvador Raymundo González, quien dirigió la comisión de asuntos indígenas del Congreso de la República en el 2005 y además el parlamento latinoamericano indígena, ambos miembros del Partido de Avanzada Nacional (PAN). El Partido Los Verdes (LOV) según su secretario general trata de privilegiar a los jóvenes, mujeres e indígenas en Guatemala y una de sus propuestas concretas es que debe haber un 50% de participación de mujeres en el organismo ejecutivo. El secretario general del partido Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), manifestó que la mayor parte del Comité Ejecutivo Nacional

está integrado por jóvenes, mujeres e indígenas, principalmente del interior de la república.



Álvaro Colom, de la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), comenta que en el 2005 se ha iniciado un proceso de capacitación para aspirantes a puestos de elección popular en el que al final se deben someter a un examen y en el que se dan las mismas oportunidades para todos los integrantes del partido, con lo que se pretende que quien logre superar esta prueba se convierte en pre-candidato, lo cual es una oportunidad para los sectores de jóvenes, mujeres e indígenas.

Los secretarios generales coinciden que en sus partidos políticos existe voluntad política para impulsar la participación de los sectores antes mencionados y consideran que se encuentra en la constante búsqueda de liderazgos que representen a las mayorías. Pero es importante resaltar que dicha participación es a nivel de prácticas partidarias y no así en el ámbito legal, cuando se debería apostar por la institucionalización de dicha organización a nivel de la ley electoral o de los estatutos partidarios.

Por ello se contrasta con la opinión de los afiliados ya que como se dijo anteriormente, los afiliados deberían por excelencia conocer los procesos de elección internos dentro de sus partidos para poder optar a cargos de dirección y de elección popular, así que en la encuesta que se hizo a afiliados designados se intentó averiguar en qué grado dichos afiliados conocían esos procesos, los resultados obtenidos nos dicen que en general un 75% de los afiliados afirman conocer los procesos por medio de los cuales son elegidos los directivos tanto de los comités ejecutivos nacionales como departamentales y municipales, pero al especificar sus respuestas se pudo evidenciar que se referían a procesos propios de las prácticas políticas y no de lo que la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula en lo que a elecciones internas se refiere, tales como la designación para el secretario general o para los demás miembros de los comités ejecutivos nacionales, departamentales o municipales dependiendo del caso, haciendo caso omiso de la experiencia y el mérito de algunos miembros y atendiendo más a cuestiones financieras para solventar campañas.



En el tema de la democratización interna es necesario saber además si las opiniones de los afiliados son tomadas en cuenta al momento de tomar decisiones dentro del partido, por lo que se les preguntó a los afiliados por medio de la encuesta si consideraban que sus opiniones tenían peso en el partido y los resultados indican que un 60% considera que su opinión es tomada en cuenta, un diez % que algunas veces sí se les toma en cuenta y un 30% considera que las únicas opiniones que se toman en cuenta son las de los miembros de los comités ejecutivos y los financistas.

Al explicar el porqué de dichas afirmaciones se concluyó que la mayoría de encuestados eran miembros de comités ejecutivos y de secretarías de trabajo dentro del partido. Esta circunstancia debe ser tomada en cuenta no sólo para este apartado sino para todos los demás que se presentan, pues por el puesto que desempeñan dentro de sus partidos los encuestados se supone que deberían ser los que más conocen sus estatutos, su organización y los que son más escuchados pues representan intereses de muchos afiliados.

Ahora bien en la encuesta que se llevó a cabo dirigida al afiliado medio de partidos políticos, en relación con la escogencia de candidatos para el cargo de diputado del Congreso de la República, los resultados indican que el 41% de los encuestados señalan que son las autoridades nacionales del partido; un 30%, la asamblea departamental del partido; 16%, a través de un mecanismo de consulta a las bases del partido. Lo que se puede evidenciar es que a excepción del partido URNG los afiliados de los partidos no coinciden con la autodefinición que hacen los secretarios generales y con lo que establecen los estatutos partidarios por lo menos de manera absoluta.

Además los resultados arrojan respuestas variadas cuando se esperarían respuestas contundentes, lo cual indica que los militantes no saben qué postura ideológica están siguiendo y las opiniones de los secretarios tratan la manera de ser neutrales y no auto imponerse una determinada ideología para evitar divisiones y captar votos favoreciendo la aparición de los catch-all parties, o “partidos atrapa todo” de Kirchheimer, capaces de incluir a “todos” los electores sin mayores problemas de

“incongruencia” con sus principios ideológicos con una postura ideológica que abarca “todo”.



Es por ello que en la práctica nos encontramos con tres fuentes por medio de las cuales se pueden determinar las ideologías partidarias: la que estipulan los estatutos, la que los secretarios generales se auto imponen y la que los afiliados creen que tienen. Otro problema que se puede evidenciar es la autodefinición de ideologías democráticas por parte de los secretarios generales en un intento por neutralizarse y situarse en lo políticamente correcto.”⁴⁷

4.3. Tratamiento del tema de género

Al respecto, Medrano y Conde manifiestan que “Este tema no se encuentra regulado en Guatemala como tal. Sin embargo, en el estudio de participación y abstención electoral realizado, entre octubre de 1999 y marzo de 2000, por importantes instituciones académicas guatemaltecas, titulado: ¿Por qué no votan los guatemaltecos? Se señala que se viene diciendo con razón que a esta democracia que se está construyendo en Guatemala todavía le faltan muchas cosas. Junto a la incorporación ciudadana de los pueblos indígenas, la incorporación de la mujer en la política. En el caso de Guatemala son diversos y variados los motivos que determinan la no participación de la mujer en la política, en este informe nos concretamos a señalar que este aspecto, de la representación de las mujeres, no se encuentra establecido y que algunos sectores femeninos demandan mayor participación política dada la desigualdad que existe con el otro género al momento de hacer las comparaciones de poestos de eleccion por unos y por otros.

4.4. Normas en relación con otros grupos afiliados a los partidos políticos

Con relación a las normas en relación con otros grupos afiliados a los partidos políticos, tales como la juventud o grupos étnicos, no existen disposiciones legales que

⁴⁷ Mack, Fernando y Erazo, María. **El desempeño institucional de los partidos políticos en Guatemala**, pág. 14.

regulen su participación, motivo por el cual el tema queda a resolver por los propios partidos.”⁴⁸



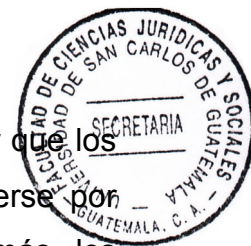
4.5. Propuestas para democratizar el funcionamiento interno de los partidos

La realización elecciones internas cerradas, con el fin de garantizar la idea de “un hombre, un voto”; preservando la organización del entorno y haciendo que el partido sea el que tome sus decisiones. Este mecanismo implica una mayor participación de los militantes; ayuda a que el partido se movilice y se preocupe por intereses sociales hasta el momento no representados; permite dirimir conflictos entre múltiples liderazgos o entre facciones internas y, finalmente, mejora el nivel de legitimación de la organización ante la opinión pública. Estas elecciones deben ser simultáneas, obligatorias para todos los partidos y con la participación de los organismos electorales en la organización del proceso.

Propongo elecciones internas cerradas debido a los costos de emplear las elecciones internas abiertas. En primer lugar, la participación del entorno en las decisiones internas afecta la autonomía partidista y pone en entredicho la naturaleza misma de la organización. En segundo lugar, la presión por encontrar y representar nuevos intereses alienta el empleo de estrategias electorales para agarrar todo (del tipo “catch all”) y la ambigüedad programática, ya que los candidatos buscarán rehuir declaraciones ideológicas demasiado precisas, y se moverán no por los intereses de sus militantes sino por las preferencias del electorado en general. En tercer lugar, esta práctica hace que el candidato se coloque por encima de la organización, ya que se busca su legitimación fuera de ella, lo que potencia el personalismo y los liderazgos extraños (del tipo “outsiders”).

Asimismo, la extensión de los procesos eleccionarios, participativos y transparentes para todos los cargos de elección popular, en todos los niveles institucionales del partido, es fundamental. Las listas de candidatos deberían formarse

⁴⁸Medrano, Gabriel y Conde, César. **Regulación jurídica de los partidos políticos en Guatemala.** www.idea.int/publications/lrpp/upload/Guatemala.updf.



a partir de procesos de abajo hacia arriba (del tipo “top down”) para garantizar que los militantes participen en dicho proceso. Esos procedimientos deben extenderse por todo el país y no sólo en la capital o las ciudades más importantes. Además, los partidos podrían contar con cuotas de participación para representar las unidades geográficas dentro del partido. Estas instancias deberían ser espacios que cumplan con funciones como la de reclutamiento de nuevos grupos de miembros al partido; recolección de demandas ciudadanas locales; elaboración de propuestas programáticas; introducción de nuevas estrategias mediáticas y de comunicación política, entre otras.

Además, los partidos deberían introducir en sus Estatutos cuotas (mecanismos de “acción afirmativa”), para fomentar la participación de las mujeres, los jóvenes y las minorías étnico-culturales en las listas de candidatos y en los órganos de gobierno del partido. También deberían emplear la fórmula de representación proporcional en la conformación de dichos órganos como una manera de garantizar la participación de las corrientes minoritarias en la dirección partidista.

Se hace necesaria, asimismo, la introducción de mecanismos de control interno (Oficina del Defensor del Militante; expulsión de candidatos y autoridades que no cumplan con las directrices del partido; elecciones competitivas para elegir a las autoridades). Los partidos deberían incorporar mecanismos que permitan a los militantes estar más informados de lo que ocurre en el partido, así como también generar instrumentos que ayuden a poner en práctica la rendición de cuentas por parte de las autoridades y candidatos. Esos mecanismos deben contemplar la posibilidad de que los militantes puedan exigirles explicaciones a las autoridades partidistas cuando sus decisiones no satisfacen su actuación, o cuando no son lo suficientemente participativos en la definición de sus políticas y sus propuestas.

También, la renovación de los cargos de dirección y de control político por medio de procedimientos competitivos, a fin de asegurar que haya pluralismo el partido, algunos estatutos establecen la prohibición de la reelección de las autoridades de los partidos. Otros señalan que para garantizar la eficiencia debe dársele la posibilidad de



permanecer en el cargo, a los efectos de ser castigado o recompensado en función de la gestión que realice en el primer período.

Que existan incentivos que reduzcan el patrimonialismo, es otra propuesta, que la ley establezca restricciones al patrimonialismo, poniendo limitaciones a la distribución discrecional de puestos (y candidaturas) a familiares de los dirigentes de mayor jerarquía. De este modo, contribuiría a racionalizar la elección de los dirigentes y combatiría de una manera directa la política informal.

La modernización de los procedimientos, la circulación de la información, es decir, la informatización de la información. Los partidos deben incorporar mecanismos que permitan a los militantes estar más informados de lo que ocurre en el partido. Resulta fundamental que la realización de cualquier proceso electoral, ya sea de candidatos o autoridades, esté acompañado por una correcta informatización de la membresía y por padrones actualizados, de manera que no se infle el cuerpo electoral interno y de que se garantice la participación de todos aquellos que quieran ser candidatos o que simplemente quieran participar en los procesos internos.

Se propone la creación de grupos de estudio, equipos de investigación, empleo de nuevas tecnologías y construcción de redes de transmisión de la información entre los miembros. El punto central es que los miembros del partido tengan la capacidad y la posibilidad de involucrar a los líderes del partido en un intercambio de ideas y en la toma de decisiones.

Se deben desarrollar vías de comunicación horizontal y vertical dentro del partido. Los miembros del partido deben contar con información clara y veraz, de manera abierta y regular de la información básica del partido, sus estrategias y posiciones programáticas. El partido tiene que conseguir que las diferentes ramas del partido estén en comunicación constante, que se “conversen” las políticas del partido con los miembros de esas ramas (mujeres, jóvenes) así como también las actividades que desarrollan.



Por último se hace fundamental la capacitación de los miembros de los partidos en nuevas destrezas para enfrentar los desafíos partidistas y de su entorno. Esto tiene que ver con la necesidad de profesionalización y adecuación a los nuevos retos que supone la comunicación política, los cambios en el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la información y la comunicación y la reingeniería electoral.

4.6. Retos y desafíos de partidos políticos con respecto a la democracia interna

El camino hacia la democratización interna no está exento de dificultades. Hay una serie de cuestiones importantes que deben considerarse, toda vez que pueden minar cualquier proceso de cambio.

4.6.1. Los políticos deben querer modernizar sus partidos

Es muy difícil que los políticos reformen sus organizaciones sin incentivos claros y sin estar convencidos de la necesidad de los cambios que se deben realizar. Efectivamente, cualquier cambio requiere del convencimiento de los políticos con esas reformas. Sin ese apoyo, los cambios quedarán en la letra chica de los estatutos y reglamentos. Sólo cuando los políticos perciban que el hecho de tener organizaciones democráticas y participativas resulta beneficioso en términos electorales, se convertirán en los principales impulsores de las políticas de modernización interna.

Esto tiene que ver con quién hace la reforma, cómo lo hace y bajo que marco político. Todos sabemos que las reglas de juego son diseñadas e implementadas desde los propios partidos políticos y que son los políticos los que establecen esas reglas. Posiblemente, alguno querrá que las reglas que se adopten, beneficien a su organización política, por encima de las otras. O puede que todos quieran eso. La cuestión es que habrá algunas reglas que no gustarán a muchos, pero que son necesarias para mejorar el funcionamiento de los partidos de cara a la democracia.

4.6.2. Arreglos institucionales de los sistemas políticos

Los sistemas políticos deben aprobar arreglos institucionales que contribuyan (e incluso obliguen) a los partidos para que funcionen democráticamente. Si el impulso no



viene de fuera de los partidos, es posible que no haya cambio. El régimen electoral debe establecer la manera en que los partidos deben organizarse, ya sea en relación a su estructura, su financiamiento, su acceso a los medios de comunicación de masas, los mecanismos de elección de candidatos y autoridades, el tipo y nivel de participación de los diversos grupos que integran el partido (mujeres, jóvenes y grupos étnicos) y el tipo de prácticas utilizadas para tomar decisiones.

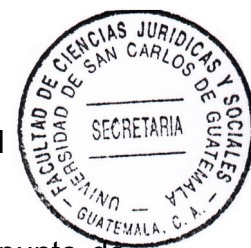
4.6.3. El Tribunal Supremo Electoral debe controlar la aplicación de las reformas

Al mismo tiempo que se de el marco institucional para generar los cambios, resulta fundamental que el Tribunal Supremo Electoral exija a los partidos que respeten las normas. El incumplimiento de las mismas, debería imposibilitar la participación en los comicios. Por ejemplo, aquel partido que no respetase la cuota en la conformación de las listas de candidatos; que no empleara elecciones internas cerradas o que no institucionalice mecanismos de control internos; debería ser penalizado con la prohibición de participar en las elecciones.

Esto tiene que ver con la necesidad de generar un equilibrio entre el grado de autonomía partidista y el papel de las instituciones del Estado en el control del funcionamiento partidista. Un exceso de control del Estado sobre los partidos supondría una pérdida de autonomía de estos para tomar sus decisiones, aún cuando fuera en nombre de los derechos de los afiliados o de grupos internos.

4.6.4. Voto de castigo para los partidos que no se comporten democráticamente

La opinión pública debería castigar en las urnas a aquellos partidos que no se comporten democráticamente. Y no al contrario, como en el caso de Guatemala, en donde los partidos disciplinados, rígidamente centralizados y altamente cohesionados han llegado a tener mejores resultados electorales que otros que no lo son (como el Frente Republicano Guatemalteco). Esto significa que la democratización interna puede tener impactos negativos sobre el éxito electoral y generar pocos incentivos a los políticos para que acepten los procesos de cambio.



4.6.5. Evitar ver a los partidos desde un punto de vista meramente formal

Finalmente, hay que evitar la tendencia a ver a los partidos desde un punto de vista meramente formal, minimizando la importancia de las relaciones sociales y prácticas políticas “reales” presentes en las organizaciones. Hay mecanismos, procedimientos y reglas no escritas, redes personales -de carácter autónomo- y recursos no estrictamente partidistas que ayudan a que los partidos alcancen sus metas y tengan una conexión fuerte con el electorado. Hay partidos que cuentan de manera predominante con reglas, estructuras y/o procedimientos informales. Y esto condiciona cualquier proceso de democratización interna, sobre todo si uno no los ve...

El futuro de los partidos políticos en Guatemala, posiblemente, está asociado a una mayor transparencia de sus gestiones; profesionalización de los políticos y fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización de sus actividades. Esto supone necesariamente reducir las ventajas de aquellos que viven de la política, promover la competencia interna, generar un reclutamiento más abierto así como una mayor adecuación entre las reglas formales e informales. Partidos más democráticos deberían suponer mayor número de votantes y afiliados al partido; mayor número de recursos humanos y financieros para las actividades del partido; mayor legitimidad frente al potencial electorado; elaboración de políticas más informadas. Y, finalmente, mayor confianza por parte de los ciudadanos. Sin todo ello, será muy difícil superar la Ley de Hierro de la Oligarquía.

4.7. La Ley Electoral y de Partidos Políticos

4.7.1. Características principales de las reformas

“Como se ha reconocido frecuentemente, uno de los principales problemas que padecen las democracias centroamericanas es el déficit de institucionalización del sistema político en general, y en particular, del sistema de partidos políticos y del sistema electoral. En ese sentido, la democracia en Guatemala se enfrenta a graves problemas, dada la importancia de los partidos políticos que acertadamente señala



Sartori: los partidos son conductos de expresión (...) Son un instrumento o una agencia para representar al pueblo al expresar sus exigencias.

De esa cuenta, al estar éstos cerrados en cúpulas elitistas y al dejar de desempeñar el papel de intermediación que deberían desarrollar, impiden la canalización adecuada de las demandas de la sociedad y por lo tanto, se convierten en la principal piedra de tropiezo del régimen democrático. Sin embargo, aunque el primer paso podría ser aprobar leyes específicas que promuevan la democratización interna de los partidos, promoviera correctivos a la tendencia hacia la desproporcionalidad del sistema electoral y mejorara el acceso de la población al padrón electoral, el funcionamiento del sistema democrático no depende exclusivamente de leyes formales sino de prácticas sociales, lo que en último término remite al tema de la cultura política que prevalece después de décadas de guerra civil y gobiernos autoritarios.

Como puntualiza un informe reciente: Sólo cuando los ciudadanos de una nación adoptan valores democráticos puede la democracia sobrevivir y prosperar. En vista de la evidencia para Guatemala, esta es una razón para estar preocupados. El hecho de que una parte de la población esté excluida formalmente de la participación es una grave deficiencia que refuerza la poca legitimidad de la democracia como sistema de gobierno. Lo grave es que en la medida en que los ciudadanos no se sienten incluidos ni representados, dejan de creer en las reglas institucionales y apuestan cada vez más por soluciones extralegales, en ocasiones de tipo violento. Esto favorece aún más la desinstitucionalización, reforzada por un sistema legal excluyente. Por eso no es de extrañar que la apuesta de todos los sectores por modificar la Ley Electoral y de Partidos Políticos sea modificar las situaciones sociales (ingeniería social-electoral), por lo que se sugieren una serie de normas que pretenden en lo inmediato, servir como mecanismos para fortalecer la democracia y consolidar los procesos nacidos de la transición democrática.

4.7.2. El proceso de reforma de la ley

Todas las propuestas de reforma adolecen de un claro planteamiento en torno a qué resultados sociales y políticos pretenden impulsar en su conjunto (por ejemplo: qué



tipo de sistema de partidos se busca privilegiar), por lo que muchas de las propuestas carecen del alcance que pretenden imprimirle sus impulsores. Además, muchas de las mismas responden a unas ciertas aspiraciones que en su conjunto, plantean un panorama contradictorio, limitado o superficial; todo, a falta de una claridad conceptual del tipo de sociedad y de Estado que se quiere impulsar. Es decir, las propuestas parten más de un carácter de urgencia, que de una visión coherente sobre lo que se quiere a mediano y largo plazo.

Sin embargo, hay que tener claro que existen dificultades inherentes a cambiar un sistema político vigente, ya que el cambio no se realiza en el vacío, sino en el contexto de correlaciones de fuerzas políticas e intereses.

Esto significa que dado que los sistemas electorales influyen sobre la distribución del poder político en un país, las cuestiones de los sistemas electorales siempre son cuestiones de poder político. La introducción o la reforma de los sistemas electorales reflejan por lo general las relaciones de poder político en el momento de la reforma del sistema electoral”.⁴⁹

4.7.3. El marco legal actual

El marco legal actual es interpretado por Mack y Erazo explicando que: “Para efectos de este estudio y dada la coyuntura política a la fecha de redacción de este documento, se evalúa la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente, haciendo énfasis en los cambios suscitados por el Decreto 10-04. Sin embargo, se visualizan los posibles efectos, vacíos y contribuciones de las reformas, aún pendientes y algunas muy cerca de ser aprobadas.

4.7.4. Las reformas a la ley desde la perspectiva política

El Decreto 10-04, aprobado en mayo de 2004, contiene 152 reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, algunas de ellas son de carácter técnico-legal, algunas otras son sólo de forma y escasamente se presentan cambios de fondo, es decir, que

⁴⁹ Mack, Fernando y Erazo, María. **El desempeño institucional de los partidos políticos en Guatemala**, pág. 14.

promuevan cambios reales en el funcionamiento del sistema electoral y de partidos políticos.



Dada la naturaleza del análisis que aquí se hace, de cómo los marcos legales dan forma al sistema político, llama la atención, como ya indicamos, la cantidad de errores e incongruencias que presenta dicho documento, lo cual dio origen a un nuevo proceso denominado de reformas de armonización, aún en marcha. Este proceso tiene el objetivo de corregir el decreto vigente. Aunque se señaló a su tiempo y se conocían las graves deficiencias conceptuales, técnicas y legales que arrastraba el documento, los diputados acordaron aprobarlo tal y como estaba, y retomarlo después de haber sido aprobado, pues era una salida más rápida que iniciar un nuevo proceso que habría retrasado la aprobación de las reformas, posiblemente, por varios años más.

Lo que aquí interesa es que paralelamente a estos hechos, subyace la idea planteada en el marco teórico, que señala que en Guatemala pareciera que la ley tiene muy poca importancia, y cualquier urgencia se soluciona fácilmente con arreglos políticos. La preocupación central debería ser la de dilucidar los grandes temas que deberían incluir las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, de manera que se tenga claro que la lógica se invierte: se parte de una visión de conjunto, para que las propuestas puntuales respondan a los grandes temas de la reforma política. A continuación se señalan los temas que como mínimo deberían considerarse en una reforma política.

Debería ser congruente con una visión global, analizada y consensuada sobre el tipo de sistema político que se busca. En el caso de partidos políticos se debería tener claro qué sistema se quiere privilegiar, si un partidismo limitado o un multipartidismo amplio, siempre y cuando se favorezca un equilibrio entre la gobernabilidad y la representatividad.

El tener una visión de hacia dónde se quiere llegar, permitirá eliminar muchas de las incongruencias actuales de la ley, que por un lado favorecen la supervivencia de los partidos grandes (con mayor número de afiliados y mayor número de votos), pero por



otro favorecen la supervivencia de aquellos que logran la elección de un representante al congreso o incluso aquellos que no postulan ningún candidato. Este será un primer paso para lograr reglas claras y congruentes, en contraposición con reglas enredadas, que favorecen mecanismos para lograr excepciones a la norma. Una apuesta por la democratización de la sociedad que elimine la sistemática exclusión política y disminuya la insatisfacción ciudadana en torno a la democracia.

- Inclusión

Mecanismos institucionales de inclusión social que contemplen la mayor diversidad socioeconómica, sociocultural, étnica, de género, de edad, y cualquier otro criterio de inclusión de grupos vulnerables y grupos vulnerados.

- Legitimidad

El proyecto en su componente principal contempla el tema de los imaginarios colectivos, de forma que lo que los ciudadanos perciben del sistema político es relevante para consolidar la democracia. Es decir, introducirse en el tema de la legitimidad política del sistema como tal. Una apuesta por el fortalecimiento institucional del sistema político, de manera que se avance en la estabilidad político partidista mediante el establecimiento real del Estado de Derecho.

- Transparencia

Que contempla el tema de la existencia de reglas claras y estables que eliminen en la medida de lo posible, la ambigüedad y los vacíos legales que son los que realmente impiden el fortalecimiento institucional.

- Buen gobierno

Entendido como la capacidad institucional del sistema político en general, y de las instituciones estatales en particular, de generar procesos sociales y mejorar la eficiencia institucional que mejore la capacidad institucional de responder a las demandas y exigencias de la población.

- Concordancia entre lo formal e informal

Un elemento fundamental del fortalecimiento institucional, es la capacidad del



sistema de castigar los comportamientos oportunistas y de garantizar que la regla se cumple efectivamente. Esto implica, por supuesto, el reconocimiento que lo formal debe hacer para reconocer la diversidad social, los valores y las expectativas que la población requiere”.⁵⁰

4.8. Ámbito legal institucional y prácticas políticas

Continúan manifestando los referidos investigadores, respecto del ámbito legal institucional y prácticas políticas, de la siguiente manera: “como se mencionó al principio existen dos modelos de institucionalidad, y las prácticas partidarias se mueven de una hacia la otra. Lo anterior indica que los afiliados que no son parte de los comités ejecutivos, conocen en su mayoría cuáles son los procesos de elección de candidatos dentro de sus partidos pero están convencidos que son los miembros de los Comités Ejecutivos Nacionales o departamentales los encargados de elegir a los candidatos a diputados del Congreso de la República, lo cual refuerza la hipótesis anterior, tanto los afiliados designados como el afiliado medio desconocen los mecanismos legales formales para la designación de candidatos a elección popular.

Esta práctica política es reforzada por el hecho de que los partidos políticos en su mayoría cuentan con poca organización territorial legalmente inscrita, pues los procesos legales de designación de puestos directivos y de elección popular sólo son obligatorios y son fiscalizados por el Tribunal Supremo Electoral para dichas organizaciones dejando la discrecionalidad en los municipios y departamentos donde legalmente el partido no cuenta con organización vigente aunque sí la tenga a nivel informal favoreciendo las prácticas caudillistas.

4.9. Algunas reflexiones

A través de las entrevistas y encuestas realizadas por María Alejandra Erazo y Mario López de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, se pudo constatar que dentro de los partidos políticos existen varios tipos de percepciones, entre otras, la de los afiliados (designados y medios) que permiten conocer la opinión de las bases y

⁵⁰ *Ibíd*, pág. 16.



la de los secretarios generales, la cual representa la opinión de los miembros de las cúpulas partidarias que llevan las riendas del partido.

Contrastando estas dos percepciones se pudo evidenciar que en algunos temas coinciden mientras que en otros las diferencias son evidentes. Cuando se trata lo referente al financiamiento de los partidos políticos, tanto secretarios generales como afiliados coinciden en la identificación de los métodos que utilizan los partidos políticos para agenciarse de los fondos que le permitan su funcionamiento y desarrollo. Aunque los secretarios generales son mucho más específicos al nombrar otras fuentes de ingreso de recursos económicos y alertan a su vez del peligro y desventajas que conllevan dichos aportes, principalmente cuando provienen de personas o de grupos que contrario a la ideología de los partidos, lo que pretenden es controlarlos o recuperar sus inversiones posteriormente de cualquier forma. Las dificultades para detectar el dinero proveniente del narcotráfico, de poderes fácticos o ilícitos, representa otra de las preocupaciones de los partidos políticos tal y como lo mencionaron sus secretarios generales.

Otra preocupación para los partidos políticos, es la falta de recursos durante los períodos no electorales ya que consideran que el dinero proveniente de la deuda política que se le otorga a aquellos partidos que hayan participado en los procesos electorales no es suficiente. Por estas razones, entre otras, la mayoría de secretarios generales se inclinan por que el Estado invierta en los partidos políticos, tal y como sucede en otras democracias del mundo, dotándolos de recursos financieros para que puedan actuar con independencia y realizar adecuadamente sus funciones. En cuanto a la fiscalización de los recursos en los partidos políticos, existe una aparente disposición a transparentar los fondos que se reciben por parte de los secretarios generales y un tanto de desconocimiento de los afiliados de la forma en que desde la base se puedan fiscalizar los ingresos y egresos del partido.

La democratización interna de los partidos políticos, es un tema que cada vez toma más importancia, encontramos algunos intentos por parte de las organizaciones políticas por permitir una mayor participación interna de los diferentes grupos,



principalmente los constituidos por las mujeres, los jóvenes y los indígenas, según las palabras de sus dirigentes, aunque en sus estructuras legales no aparecen vigentes tales secretarías. Sin embargo, a contrario sensu de las afirmaciones de los secretarios generales, algunos afiliados se sienten marginados dentro de sus partidos pues existen algunos espacios que permanecen cerrados para ellos, tales como la participación en la conducción del partido y la escogencia de personas a cargos directivos y puestos de elección popular los cuales son potestades de los dirigentes nacionales o locales, quienes como cúpula del partido son quienes ejercen el control de sus respectivas organizaciones.

El despliegue territorial de su organización partidaria, así como su inscripción legal en el registro de ciudadanos, es otra de las facultades exclusivas de los altos dirigentes de los partidos políticos y en que los afiliados que componen la base no tienen ninguna decisión. El tema de la ideología de los partidos políticos se presenta posiblemente como el caso de mayor discrepancia, ya que no sólo se consideraron las opiniones de los secretarios generales nacionales y de los afiliados, sino también lo dispuesto por sus respectivos estatutos y postulados políticos, económicos, sociales, culturales, etcétera.

Por la importancia que la definición ideológica debe tener dentro de un partido político, que permita conocer su pensamiento político, se pudo establecer que muchos de los secretarios generales de los partidos políticos prefieren no identificarse con ningún tipo de ideología y de igual forma no se sitúan dentro de posición alguna, más bien pretenden presentarse como organizaciones amplias que les permita optar por una posición ambigua y sin compromisos como resultado de su indefinición, lo cual se refleja de igual manera con las respuestas de los afiliados, quienes además en su gran mayoría manifestaron desconocer su base ideológica, en contraste a su vez con lo dispuesto en sus postulados constitutivos partidarios. Los partidos políticos que se definen dentro de una ideología específica, tal y como lo manifestaron sus respectivos secretarios generales nacionales, en la mayoría de casos, tampoco coincide con lo que los afiliados piensan en cuanto a su definición ideológica, quienes igualmente al caso anterior, presentan un desconocimiento casi completo de su ideología y más aún de su



posicionamiento en el espectro político. Pareciera ser que el único partido político congruente en la respuesta del secretario general, los afiliados y los postulados ideológicos es la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

Finalmente, hay que resaltar algunas percepciones que se recopilaron gracias a las encuestas a los afiliados designados y medios respecto al desempeño de los partidos políticos y el grado de conformismo que presentan los afiliados frente a éste.

Las encuestas al afiliado designado nos dicen que un 70% de dichos afiliados opinan que deben hacerse cambios importantes dentro del partido, un 18% opinó que no debían hacerse cambios y otro 12% no contestó a dicha interrogante. Los encuestados que afirmaron la necesidad de cambios internos dentro del partido opinaron que los más necesarios son los siguientes:

- Cambios de dirigencia.
- Mayor participación de sectores (mujeres, jóvenes e indígenas).
- Aumento de la democratización interna.
- Planificación de estrategias de crecimiento del partido.
- Incidencia del partido en temas que afectan a la nación.
- Funcionamiento del partido no solo en época electoral.

Por otra parte en la encuesta nacional al afiliado medio se intentó averiguar cuál era el grado de conformidad que tenían los afiliados con respecto a su desempeño en la vida nacional y las respuestas. Esto quiere decir que los afiliados que participan en módulos de capacitación y que forman parte de la organización, por ser parte activa de la vida partidaria y estar más comprometidos con dicho partido están seguros que se deben de hacerse cambios pero, siguen siendo leales y siguen trabajando por el partido, y por su parte el afiliado medio cree en un 53% que el desempeño del partido es bueno y un 20% considera que es muy bueno sumando una mayoría del 73%, muy



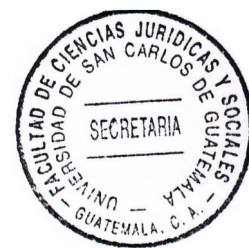
probablemente basando su opinión no en criterios de funcionamiento interno del partido sino de desenvolvimiento dentro del organismo legislativo o ejecutivo en su caso.

Ahora bien en las entrevistas que los secretarios generales cedieron al equipo del área de estudios sociopolíticos de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales con sede en Guatemala, propusieron basándose en su experiencia y conocimiento del contexto nacional una serie de preocupaciones y sugerencias para contribuir a mejorar el sistema de partidos políticos en Guatemala, aspectos que habría que desarrollar con más detenimiento.

Algunas de estas preocupaciones y sugerencias se refieren al papel que desempeñan los partidos políticos al llegar a hacer gobierno, pues surge el problema que por experiencia propia el secretario general de la Democracia Cristiana Guatemalteca, Vinicio Cerezo, nos recuerda que los partidos políticos cuando hacen gobierno, se olvidan de sus partidos dejando esta responsabilidad de intermediadores a las Organizaciones no Gubernamentales. Así mismo manifiesta que es indispensable fortalecer a los partidos políticos, ya que los electores votan más por las personas que por los partidos. Por su parte el secretario general del Partido Patriota, Otto Pérez Molina, considera que los tres temas fundamentales para el fortalecimiento del sistema de partidos son: la democratización interna de los partidos políticos, la capacitación de sus cuadros y finalmente el financiamiento, sin el cual no se puede llevara cabo estos proyectos. Otros secretarios generales sugieren que ya es tiempo de que algunos dirigentes de los partidos se retiren, como lo manifiesta Álvaro Colom de la Unidad Nacional de la Esperanza, cuando dice que es importante el relevo para dar paso a nuevas generaciones.

Otros temas que consideran los secretarios generales que deben ser tomados en cuenta para lograr un cambio positivo en el sistema partidario guatemalteco son:

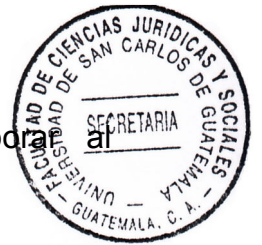
- Los consensos
- Evitar las divisiones internas



- Cambios de actitud en los miembros del partido y la ciudadanía
- La inclusión de sectores vulnerados
- La transparencia en el financiamiento
- La búsqueda de nuevos liderazgos
- El nacimiento de nuevos partidos que no surjan de otros ya existentes
- El cambio de perspectiva al momento de ver la política no como un negocio sino como una forma de representación
- El fin del oportunismo político
- Evitar el pensamiento corto placista
- El aumento de partidos nacidos en el interior de la república
- La institucionalización de las primarias para todos los partidos
- El desarrollo de programas políticos concretos y con visión
- El involucramiento de los afiliados en los roles directivos y en la fiscalización del funcionamiento de sus dirigencias
- El aprovechamiento de la ayuda de organismos internacionales en el tema de las capacitaciones
- Promover los partidos como instituciones permanentes

Consideramos que la apertura que tuvieron los 15 secretarios generales entrevistados al permitirnos conocer sus impresiones y pensamientos acerca de temas de importancia para el sistema de partidos políticos es una muestra del cambio que han

tenido las cúpulas partidarias demostrando así su intención de colaborar al mejoramiento del sistema.”⁵¹

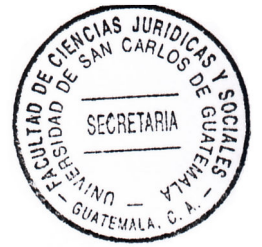


⁵¹Erazo, María Alejandra y López, Mario. **El quien es quien partidario II: Vida partidaria.** pág. 14.

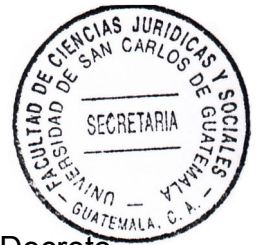
CONCLUSIONES



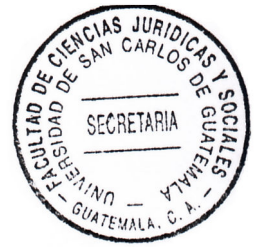
1. Los partidos políticos son canales naturales de comunicación entre gobernantes y gobernados. Su funcionamiento es vital para que pueda existir un régimen democrático, el cual exige que haya al menos dos partidos, ya que donde existe uno solo, de carácter oficial u oficialista, que monopoliza el poder y el manejo del Estado, o donde se ha prescindido de ellos totalmente, el régimen democrático desaparece para dar paso al totalitarismo. La pluralidad de los partidos políticos es una de las condiciones básicas de la democracia liberal.
2. Democratizar es facilitar la participación de todos los actores partidistas; los partidos políticos locales, lejos de aglutinar a los diferentes sectores y grupos sociales y de presión, son sencillamente un sector “más” en la sociedad, con objetivos y metas específicas y muy concretas; salir del anonimato financiero y económico es uno, si no el más importante, y desconocen o no les interesa, excepto para las elecciones, los problemas, aspiraciones y demandas de los demás sectores de la sociedad.
3. Un partido democrático será aquél que internamente acepte y ejerza el pluralismo, favoreciendo la participación de los miembros en cada proceso y garantizando que la heterodoxia del partido no sea castigada con la eliminación o la separación por manifestar sus descontentos.
4. Los fines principales de los partidos políticos son: estructurar la expresión de la opinión pública; el voto en la democracia y transmitir las demandas a los centros de decisión.

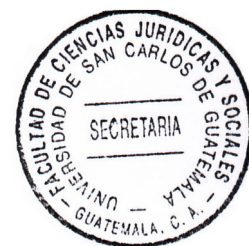


RECOMENDACIONES



1. Al Congreso de la República de Guatemala, se le sugiere reformar el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, para lograr la democratización interna de los partidos políticos, asegurando así la participación de todos los sectores de la sociedad (jóvenes, indígenas, mujeres, etc.).
2. Los partidos políticos deben pronunciarse por conocer las opiniones de la ciudadanía, dándole énfasis a las mismas, para incorporarlas a sus respectivos planes de gobierno, y al hallarse en el ejercicio del mismo implementarlas.
3. Los temas que deben ser tomados en cuenta por el Congreso de la República de Guatemala para lograr un cambio positivo en el sistema partidario guatemalteco son: la transparencia en el financiamiento, la institucionalización de las primarias para todos los partidos, el desarrollo de programas políticos concretos, el nacimiento de nuevos partidos que no surjan de otros ya existentes y promover los partidos como instituciones permanentes.
4. Los partidos deberían introducir en sus estatutos, cuotas para fomentar la participación de las mujeres, los jóvenes y las minorías étnico-culturales en las listas de candidatos y en los órganos de gobierno del partido.





BIBLIOGRAFÍA

- ARISTÓTELES. **La política.** (s.e.) Madrid, España: Editorial Alba, 2001.
- BOBBIO, Norberto. **Estado, gobierno y sociedad.** (s.e.) México: Fondo de la Cultura Económica, 2002.
- BOBBIO, Norberto. **Liberalismo y democracia.** (s.e.) México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola. **Diccionario de política.** (s.e.) México: Siglo Veintiuno Editores, 1986.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico usual.** 4ª. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 2000.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime. **Partidos políticos y democracia.** (s.e.) México: Instituto Federal Electoral, 2002.
- COMISIÓN para el Esclarecimiento Histórico. **Guatemala, memoria del silencio.** (s.e.) Guatemala: Litoprint. S. A., 2002.
- ERAZO, María Alejandra y Mario López Arrivillaga. **El quién es quién partidario II.** (s.e.) Editorial de Ciencias Sociales, Guatemala 2006.
- FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José. **La democracia como forma de gobierno.** (s.e.) México: Instituto Federal Electoral. 2002.
- GONZÁLEZ VÁSQUEZ, Pilar. **Mujer y democracia.** *www.aseprola.rg.*
- HAMILTON, Alejandro, Santiago Madison y Juan Jay. **El federalista.** 7ª. Reimpresión en español; México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- HOBBS, Thomas. **Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica o civil.** 2ª. Ed. En español, 12ª. Reimpresión; México: Fondo de Cultura Económica, 2003.
- IDHUSAC, Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Revista de derechos humanos.** Guatemala: Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2003.
- INEP, Instituto Nacional de Estudios Políticos. **Diccionario electoral.** México: Ed. INEP. 2002.
- KELSEN, Hans. **Enseñanza y valores de la democracia.** (s.e.) México: Fondo de Cultura Económica, 1981.



MACK, Luis Fernando y Erazo, María Alejandra. **El desempeño institucional de los partidos políticos en Guatemala.** Editorial de Ciencias Sociales, Guatemala 2006.

MACHIAVELLI, Niccoló. **El príncipe.** Edición integra, comentada por Napoleón Bonaparte, 2ª. Ed.; Madrid, España: Ediciones Escolares. S. I., 2000.

MAKEFAKIS, Edward. **Diccionario de historia y política del siglo XX.** Madrid, España: Editorial Tecnos, 2001.

MEDRANO, Gabriel y CONDE, César. **Regulación jurídica de los partidos políticos en Guatemala:** www.idea.int/publications/lrpp/upload/Guatemala.updf. 26 de enero de 2007.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** (s.e.) Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L. 1987.

PEREIRA, Alberto y RICHTER, Marcelo. **Derecho constitucional.** 2ª. ed.; Guatemala: Ed. De Pereira. 2005.

PLATÓN. **La República.** 2d., México: Editores Mexicanos Unidos, 1992.

ROUSSEAU, Juan Jacobo. **El contrato social.** 2ª. Reimpresión, México: Editores Mexicanos Unidos, S. A., 2001.

TSE, Tribunal Supremo Electoral. **Aspectos de la organización electoral de Guatemala.** Guatemala: Ed. talleres litográficos de papelera Fuentes. 1998.

TSE, Tribunal Supremo Electoral. www.tse.org.gt. 24 de enero de 2007.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Asamblea Nacional Constituyente, Decreto 1-85, 1985.

Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 51-87, 1987.

Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 74-87, 1987.

Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 65-90, 1990.

Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 10-2004, del Congreso de la República de Guatemala, 2004.

